ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA

LÍNEA PAA No. SCDPI-201-00068-26

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD. ANALISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

PROYECTO DE INVERSIÓN (CÓDIGO BPIN)	*2024110010065*
PROYECTO DE INVERSIÓN (CÓDIGO SEGPLAN	*SEGPLAN: 7966*
META DEL PLAN DE DESARROLLO	*Mantener el, 100, %, del censo inmobiliario de Bogotá actualizado.*
META DEL PROYECTO	*Ejecutar el 100 % del cronograma de actividades de Censo.*
LINEA PAA	*SCDPI-201-00068-26*

La Constitución Política promulgada en el año 1991, prevé en el artículo 2º que son fines del Estado: "(…) servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación."

El Programa de Gobierno de la administración del señor Alcalde Mayor Carlos Fernando Galán llamado "Bogotá Camina Segura" para el período de 2024 – 2027, constituye el marco de acción de las políticas, programas, estrategias y proyectos de la Administración Distrital, el cual se baja en 7 pilares desde los cuales se planteará la transformación en temas fundamentales para la capital colombiana, como son:

Bogotá camina segura: aborda temas clave para la solución de las principales problemáticas de Bogotá. Incluye un Plan Integral contra el Crimen Organizado, la presencia institucional constante y el control territorial, el fortalecimiento de la investigación y judicialización, así como la participación ciudadana y construcción de tejido social para la seguridad. También destaca medidas específicas para la protección de la vida y la seguridad de las mujeres, mejoras en la infraestructura para la movilidad, un cambio en las formas de desplazamiento y hace énfasis especial en el mejoramiento en la calidad del transporte público.

Bogotá debe ser la misma para toda su gente: en este pilar se plantea la visión social de una Bogotá inclusiva y equitativa. Propone las principales medidas para erradicar la pobreza y el hambre, asegurar educación de calidad para cerrar brechas, garantizar derechos en los colegios, promover trayectorias educativas equitativas y fortalecer la atención primaria y capacidades básicas en salud

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital -UAECD-
Av. Carrera 30 No. 25 90, Torre B Piso 2
+57 (601) 2347600

Código Postal: 111311

pública. Busca posicionar a Bogotá como modelo nacional en salud digital, integrar la salud mental en los servicios de salud, garantizar seguridad sanitaria, impulsar el talento humano y el desarrollo tecnológico en salud. Además, prioriza la atención en salud para las mujeres.

Bogotá camina con su gente: tiene como clave atender las necesidades de las personas de las diferentes poblaciones que habitan Bogotá. Destaca la importancia de soñar, ser y crecer en un entorno inclusivo para los niños, niñas y jóvenes.

El programa plantea estrategias para dignificar a las personas mayores, a los habitantes de calle y para atender a la ruralidad y al campesinado; propone una ciudad más incluyente y diversa. Bogotá será la capital de la diversidad étnica y cultural, reconociendo a las víctimas y trabajando por la paz, la memoria y la reconciliación.

Una ciudad más amable: propone proyectar a Bogotá a mayor escala, gestionarla como una ciudad digna y justa, revitalizar y proteger a los residentes. El gobierno cumplirá con el Plan de Acción Climática para generar nueva confianza ambiental y climática, promover la movilidad sostenible, adoptar un urbanismo regenerativo, implementar economía circular, impulsar la competitividad y crecimiento verde.

Esta administración trabajará para avanzar hacia una ciudad inteligente con acceso a información ambiental, promover la justicia ambiental, asegurar financiamiento para la confianza ambiental y climática. Además, garantizar el bienestar animal, fomentar la apropiación social del espacio público, iniciar una nueva etapa del cuidado, desarrollar hábitats incluyentes, y asegurar servicios públicos de calidad.

Apropiación y disfrute de la ciudad: Bogotá garantizará a toda la ciudadanía el acceso equitativo al deporte, la creación de espacios seguros para el deporte, la recreación, y la promoción de la cultura para la población.

Aprovechemos nuestro potencial: Bogotá, como capital, ha construido bases para impulsar su productividad. Promoveremos el emprendimiento a través de la estrategia ‘Aprender a Emprender’, el programa ‘Bogotá Paga por Resultados’. Con una apuesta para la transformación digital como motor de desarrollo económico y social, e incrementará su inversión en ciencia, tecnología e innovación para el desarrollo del potencial de la ciudad.

Un gobierno moderno que cumple: este pilar reconoce la importancia de la eficiencia y transparencia en la gestión pública; de este modo, buscamos generar confianza mediante la modernización administrativa y una relación más cercana con la ciudadanía, fomentando su participación para contribuir a la transformación de la ciudad.

Ahora bien, el Acuerdo Distrital No. 927 de 2024 Por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2024 – 2027 “Bogotá Camina

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital -UAECD-
Av. Carrera 30 No. 25 90, Torre B Piso 2
+57 (601) 2347600

Código Postal: 111311

BOGOTÁ

Segura", en su objetivo No. 5 "Bogotá confía en su Gobierno" establece: "Una ciudad pujante, en la que se quiera vivir, requiere un Gobierno que atienda las necesidades, garantice los derechos de las personas, especialmente de los niños, niñas y adolescentes, y brinde un servicio amable, ágil y oportuno en todo el territorio, con un gasto eficiente. Un Gobierno en el que la ciudadanía crea y confíe. Lograr un Gobierno con este talante es un trabajo de todas y todos: de las entidades del sector público y de la ciudadanía…", por lo anterior, la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital ha generado una nueva plataforma estratégica en el marco de su rol misional cuyo objetivo es alcanzar la visión enmarcada en los lineamientos establecidos por el Gobierno Distrital en su Plan de Desarrollo e institucionalizar la planificación en la Unidad, de tal forma que permita en forma clara identificar en dónde se encuentra la entidad hoy, hacia dónde va, a dónde debe llegar y cómo hacerlo; es decir, especifica los resultados esperados en la ejecución de los programas y plantea las estrategias a desarrollar para lograrlo.

El Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, menciona que La Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital (en adelante UAECD), es una entidad de carácter eminentemente técnico y especializado, con personería jurídica, autonomía administrativa y presupuestal y con patrimonio propio, adscrita a la Secretaría Distrital de Hacienda que tiene por objeto: "responder por la recopilación de la información de la propiedad inmueble del Distrito Capital en sus aspectos físico, jurídico y económico y facilitar el acceso a la información geográfica y especial para contribuir a la toma de decisiones del Distrito Capital".

El Acuerdo 004 de 2021 "Por el cual se determinan las reglas de organización, funcionamiento y estatutos de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, se deroga el Acuerdo N° 005 de 2020 y se dictan otras disposiciones", establece que: "Artículo 1. Naturaleza jurídica. La Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, UAECD, está organizada como una Unidad Administrativa Especial del orden distrital del sector descentralizado por servicios, de carácter técnico, con personería jurídica, autonomía administrativa y presupuestal y con patrimonio propio, adscrita a la Secretaría Distrital de Hacienda."

Para todos los efectos legales, la denominación de la entidad es Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, en adelante UAECD.

Así igualmente, el artículo segundo ibidem, determina que: "Artículo 2. Objeto. La UAECD tiene por objeto la recopilación e integración de la información georreferenciada de la propiedad inmueble del Distrito Capital en sus aspectos físico, jurídico y económico, que contribuya a la planeación económica, social y territorial del Distrito Capital."

Que el Plan Distrital de Desarrollo (PDD) 2024-2027 "Bogotá Camina Segura", adoptado mediante Acuerdo Distrital No. 927 de 2024, por el Concejo de Bogotá, tiene como objetivo general mejorar la calidad de vida de las personas garantizándoles el ejercicio pleno de sus derechos una mayor seguridad, inclusión, libertad, igualdad de oportunidades y un acceso más justo a bienes y servicios

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital -UAECD-
Av. Carrera 30 No. 25 90, Torre B Piso 2
+57 (601) 2347600

Código Postal: 111311

BOGOTÁ

públicos; fortaleciendo el tejido social en un marco de construcción de confianza y colaboración, aprovechando el potencial de la sociedad y su territorio a partir de un modelo de desarrollo comprometido con la acción climática y la integración regional.

El PDD establece los siguientes objetivos estratégicos, de los cuales la UAECD articuló su planeación estratégica con el cinco (5):

1. Bogotá avanza en seguridad - Bogotá debe ser una ciudad en la que cada uno pueda vivir sin miedos, y sin necesidades, en dónde todos sus habitantes se puedan desplazar tranquilamente en los ámbitos urbano, rural y regional.

2. Bogotá confía en su bienestar - Bogotá ha de ser el sitio donde sus habitantes quieran estar y puedan desarrollar todo su potencial. Una ciudad que sea la misma para todas y todos sus habitantes.

3. Bogotá confía en su potencial - Bogotá debe ser una ciudad en la que todos y todas podamos desarrollar y aprovechar al máximo nuestro potencial como personas, familias, empresas, academia y sociedad.

4. Bogotá ordena su territorio y avanza en su acción climática, justicia ambiental e integración regional - Bogotá es la capital de Colombia que más acoge a su gente, la más diversa y multicultural, donde se ofrece mayor empleo y servicios para la población.

5. Bogotá confía en su gobierno - Una ciudad pujante, en la que se quiera vivir, requiere un Gobierno que atienda las necesidades, garantice los derechos de las personas, especialmente de los niños, niñas y adolescentes, y brinde un servicio amable, ágil y oportuno en todo el territorio, con un gasto eficiente. Un Gobierno en el que la ciudadanía crea y confíe. Lograr un Gobierno con este talante es un trabajo de todas y todos: de las entidades del sector público y de la ciudadanía. Sin embargo, cinco sectores en especial deben trabajar articuladamente para generar las condiciones con tal propósito: Gobierno, Gestión Pública, Gestión Jurídica, Planeación y Hacienda.

La UAECD alineó sus objetivos estratégicos con los programas del PDD así:

PROGRAMA PLAN DE DESARROLLO DISTRITAL	OBJETIVOS ESTRATÉGICOS DE LA UAECD
32. Gobierno abierto, íntegro, transparente y corresponsable. Este programa se enmarca en la apuesta por un Estado Abierto donde se fortalecerán los avances en la implementación del	• Actualizar anualmente la información de los predios de la Ciudad.

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital -UAECD-
Av. Carrera 30 No. 25 90, Torre B Piso 2
+57 (601) 2347600

Código Postal: 111311

BOGOTÁ

Gobierno Abierto de Bogotá mediante una estrategia de gobernanza inteligente que: (a) articule de forma integral los desafíos transversales de la transparencia, la participación y la colaboración en las soluciones públicas, mediante el uso estratégico de procesos de transformación digital y la innovación pública; (b) implemente, ponga en práctica, coopere e intercambie experiencias y recomendaciones con alianzas y organismos internacionales, regionales, nacionales y locales (ediles y edilesas); y (c) utilice esquemas permanentes de medición para evaluar logros, desafíos y niveles de madurez en el desempeño de una gestión pública abierta, íntegra y corresponsable.	• Integrar, analizar y explotar la información geográfica y catastral, a través de la optimización de procesos y la apropiación de metodologías y tecnologías innovadoras. • Mejorar la experiencia del servicio al ciudadano, a través de la eficiencia, oportunidad y conocimiento en la atención de las necesidades de los grupos de valor.
33. Fortalecimiento institucional para un Gobierno confiable. Con la implementación de este programa se dotará a las entidades distritales de conocimientos, habilidades y actitudes para asegurar valor público, de tal manera que se sintonicen las instituciones del Distrito Capital con las necesidades de las personas y hogares, al igual que con los de barrios y veredas de Bogotá. Además, que entreguen resultados, y cumplan de esta manera con los compromisos adquiridos ante la ciudadanía.	

Para dar cumplimiento a dichos objetivos la UAECD, formuló cuatro (4) proyectos:
• **7966** - Optimización de la gestión catastral mediante la interoperabilidad, automatización de actividades y captura oportuna de cambios en los predios de la ciudad de Bogotá D.C. Bogotá D.C.

• **8092** - Fortalecimiento de la infraestructura de datos espaciales para facilitar la producción, integración, explotación de información geográfica y catastral para potenciar la toma de decisiones en Bogotá D.C.

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital -UAECD-
Av. Carrera 30 No. 25 90, Torre B Piso 2
+57 (601) 2347600

Código Postal: 111311

• **8099** - Fortalecimiento tecnológico e institucional orientado a la mejora en la prestación de los servicios a la ciudadanía en Bogotá D.C.

• **8103** - Fortalecimiento del acceso y cobertura de los servicios y trámites digitales de la UAECD Bogotá D.C.

Es así como, para el cumplimiento de los nuevos retos y metas de la entidad, con el proyecto 7966 - Optimización de la gestión catastral mediante la interoperabilidad, automatización de actividades y captura oportuna de cambios en los predios de la ciudad de Bogotá D.C., a cargo de la Gerencia de Información Catastral el cual tiene como metas: 1. Ejecutar el 100 % del cronograma de actividades de Censo, 2. Atender el 100 % de los trámites programados de conservación y 3. Prestar por demanda 100 % de los servicios de gestión y/u operación catastral multipropósito a nivel nacional; desarrolla las actividades relacionadas con el proceso de gestión catastral, que tiene como componentes: 1. La actualización catastral que permite mantener al día el aspecto físico, jurídico y económico de los predios de la ciudad, 2. La conservación catastral a través de la cual se atienden los diferentes trámites catastrales, buscando dar respuesta a los requerimientos radicados tanto por los ciudadanos como por las entidades públicas y de carácter privado y 3. Prestar los servicios de gestión y operación catastral en cualquier lugar del territorio nacional, de acuerdo a la establecido en el artículo 291 del mencionado PDD, el cual modificó el parágrafo primero del artículo 63 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, indicando que en todo caso que la UAECD tendrá a su cargo el ejercicio de las funciones de autoridad, gestor y operador catastral, a que hacen referencia el artículo 79 de la Ley 1955 de 2019, modificado por el artículo 43 de la Ley 2294 de 2023, y sus disposiciones reglamentarias.

Con el presente servicio se pretende contribuir al cumplimiento de la meta asociada al proyecto antes mencionado en el entendido de contribuir a la ejecución del 100 % del cronograma de actividades de Censo. El desarrollo de estas actividades permite que los ciudadanos cuentan ahora con acceso a información predial oportuna, confiable, y al mismo tiempo las entidades distritales cuentan con información predial e inmobiliaria completa, suficiente, y con calidad que permite enfocar de una mejor manera sus decisiones de planeación, intervención e inversión sobre la ciudad.

Por tal razón, se busca implementar mecanismos que contribuyan con el fortalecimiento de la tecnología y a su vez estrategias que coadyuven con el mejoramiento a nivel institucional, el cual desde el componente de fortalecimiento tecnológico se realiza a través de la formulación del Plan estratégico de tecnologías de la información, la UAECD trazará e implementará la ruta del robustecimiento tecnológico de la entidad.

De acuerdo con lo anterior, es preciso mencionar que las actividades de la Gerencia de Tecnología son transversales para toda la entidad, es por lo que la visión de TI, misión de TI y objetivos estratégicos de TI de la Gerencia de Tecnología se encuentran alineados con la nueva planeación

estratégica de la UAECD orientada a generar valor y a contribuir al logro de los objetivos, metas institucionales y la transformación digital de la entidad.

El uso del software SAS en el proyecto de **Optimización de la gestión catastral** es fundamental para alcanzar los objetivos de innovación, transformación digital, agilidad, eficiencia y seguridad. A continuación, se presenta una justificación detallada junto con los beneficios específicos que aporta SAS:

- Innovación. Este licenciamiento proporciona herramientas avanzadas de análisis y visualización de datos que permiten identificar patrones y tendencias en la información catastral. Esto facilita la implementación de soluciones innovadoras para la gestión de los predios, mejorando la toma de decisiones y la planificación urbana.

- Transformación Digital. La integración de SAS en el proyecto promueve la transformación digital al automatizar procesos manuales y permitir la interoperabilidad entre diferentes sistemas de información. Esto asegura que los datos catastrales estén siempre actualizados y accesibles, mejorando la eficiencia operativa y reduciendo errores humanos.

- Agilidad. Este licenciamiento permite la captura y análisis en tiempo real de los cambios en los predios, lo que agiliza la respuesta a las modificaciones en el censo inmobiliario. La capacidad de procesar grandes volúmenes de datos rápidamente asegura que las autoridades puedan actuar de manera oportuna y precisa.

- Eficiencia. La automatización de actividades mediante SAS reduce significativamente el tiempo y los recursos necesarios para la gestión catastral. Las herramientas de análisis predictivo y modelado de SAS optimizan la asignación de recursos y mejoran la eficiencia en la actualización y mantenimiento de los registros catastrales.

- Seguridad. El licenciamiento ofrece robustas medidas de seguridad para proteger la integridad y confidencialidad de los datos catastrales. La encriptación de datos y los controles de acceso garantizan que solo el personal autorizado pueda acceder y modificar la información, minimizando el riesgo de fraudes y accesos no autorizados.

El uso del software SAS en el proyecto de optimización de la gestión catastral en Bogotá D.C. es esencial para lograr una gestión más innovadora, digitalmente transformada, ágil, eficiente y segura. Esto no solo mejora la calidad de los datos catastrales, sino que también contribuye al desarrollo sostenible y ordenado de la ciudad.

Dentro de los proyectos de la entidad encaminados a soportar los procesos de custodia, disposición y entrega de una información catastral oportuna y de calidad a la ciudad y que seguirán siendo un

instrumento de apoyo al plan de desarrollo de la ciudad, está el dar la debida continuidad al licenciamiento y a los servicios de soporte técnico del software que se viene utilizando para los procesos del Censo Inmobiliario de Bogotá y que hacen parte de la capa de gestión de datos del modelo de Arquitectura Tecnológica de Referencia (ATR) de la UAECD. El modelo de arquitectura tecnológica de referencia soporta la totalidad de los servicios que provee la Entidad tanto internamente como a la ciudadanía y a otras entidades. La vista conceptual de la Arquitectura Tecnológica de Referencia (ATR) de la entidad se expresa en un modelo holístico de capas horizontales y verticales que abstrae la complejidad de los elementos de la solución que persigue la UAECD.

En el año 2008, la UAECD, con financiamiento del Banco Mundial, adquirió la herramienta tecnológica SAS para el análisis estadístico. Desde entonces, esta herramienta ha sido fundamental para llevar a cabo todas las actividades de análisis de las variables de la base catastral y para construir los modelos econométricos utilizados en los recientes procesos de actualización. Estos modelos han demostrado ser altamente precisos al compararse con la dinámica de la economía y del mercado inmobiliario en Bogotá D.C.

En consecuencia, la solicitud de licenciamiento de SAS no responde a una preferencia por marca, sino a la necesidad de garantizar la continuidad de los procesos analíticos que la Entidad ha desarrollado durante años sobre esta plataforma, incluyendo modelos econométricos, metodologías y datos históricos ya validados; migrar a otra herramienta implicaría reprocesos, riesgos técnicos y costos adicionales que afectarían la operación. Ahora bien, esto no limita la libre concurrencia, ya que SAS no se comercializa exclusivamente por un único proveedor, sino a través de un ecosistema de distribuidores y partners autorizados, lo que permite que diferentes oferentes participen en el proceso bajo condiciones de competencia en precio, soporte y servicios asociados, asegurando así pluralidad de oferentes y cumplimiento del principio de proporcionalidad.

El licenciamiento de SAS permite a la UAECD realizar procesos como:

• Análisis, comportamientos y pronósticos de la información catastral: SAS incluye una amplia variedad de modelos estadísticos, como modelos lineales generalizados, modelos mixtos y mixtos generalizados, modelos de regresión, supervivencia, análisis de varianza, ecuaciones estructurales, análisis factorial, correlacional, discriminante, de correspondencias, escalamiento multidimensional, análisis de conglomerados, y series de tiempo univariadas y multivariadas.

• Clasificación, caracterización, y protocolos de detección y corrección de errores: A través de SAS se desarrollan y aplican modelos como análisis de clúster, imputación y validación de datos, cadenas de Markov, redes neuronales, árboles de clasificación y metamodelos.

El uso del software SAS es fundamental para la entidad desde una perspectiva misional, ya que facilita la definición de modelos econométricos y actúa como una herramienta de control de calidad en el marco del Censo Inmobiliario. Específicamente, SAS es clave en el proceso de comparación y validación de los valores comerciales y catastrales de los avalúos, además de servir como motor de búsqueda y consulta para la extensa base de datos catastral. Dada la complejidad y la gran cantidad de información involucrada, se requiere un potente motor de análisis de datos como SAS.

Este software resulta fundamental para la Entidad, dado que ha permitido a la UAECD desarrollar modelos económicos integrados con los diferentes sistemas de información de la Unidad, facilitando así el cumplimiento eficiente de sus procesos misionales, entre los que se destacan:

• Cálculo y validación de las cifras del Censo Inmobiliario para cada vigencia, así como cifras para documentos como CONFIS, IVIUR, entre otros.

• Análisis especiales solicitados por la Dirección General de Catastro, que a menudo requieren información histórica y múltiples cruces de datos, además del cálculo de indicadores.

• Implementación de nuevas metodologías masivas para atender con mayor celeridad los requerimientos de la entidad.

• Determinación del diseño muestral y la selección correspondiente para los modelos econométricos de avalúo.

• Análisis, formulación y aplicación de modelos econométricos para la estimación del avalúo comercial de los predios de Propiedad Horizontal (PH) en Bogotá.

Dentro de los proyectos de la entidad encaminados a soportar los procesos de custodia, disposición y entrega de una información catastral oportuna y de calidad a la ciudad y que seguirán siendo un instrumento de apoyo al plan de desarrollo de la ciudad, está el dar la debida continuidad al licenciamiento y a los servicios de soporte técnico del software que se viene utilizando para los procesos del Censo Inmobiliario de Bogotá y que hacen parte de la capa de gestión de datos del modelo de Arquitectura Tecnológica de Referencia (ATR) de la UAECD.

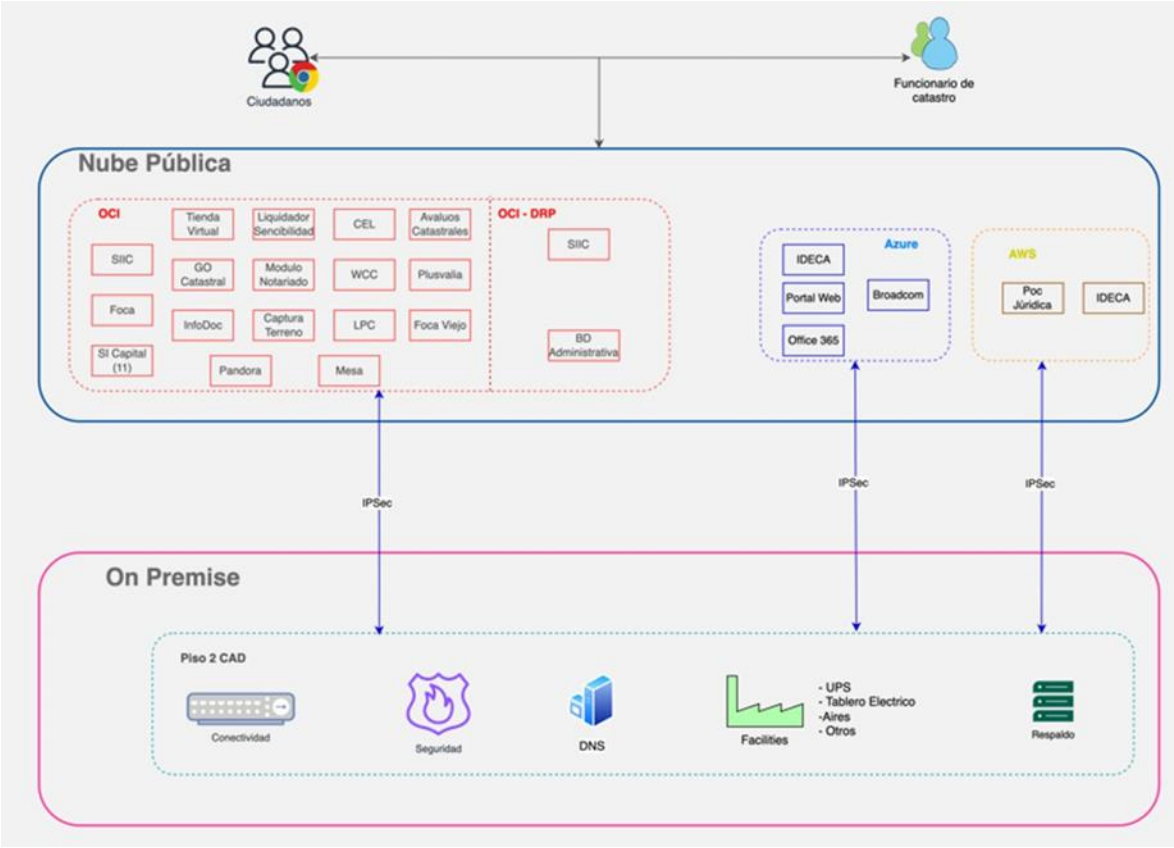
El modelo de arquitectura tecnológica de referencia soporta la totalidad de los servicios que provee la UAECD tanto internamente como a la ciudadanía y a otras entidades. La vista conceptual de la Arquitectura Tecnológica de Referencia (ATR) de la UAECD se expresa en un modelo holístico de capas horizontales y verticales que abstrae la complejidad de los elementos de la solución que persigue la UAECD tal como se muestra en la siguiente gráfica:

Ilustración 1: Modelo estratégico de TI

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital -UAECD-
Av. Carrera 30 No. 25 90, Torre B Piso 2
+57 (601) 2347600

Código Postal: 111311

BOGOTÁ



Aunado a lo anterior, la arquitectura objetivo de la UAECD se orienta según el diagrama dispuesto a continuación:

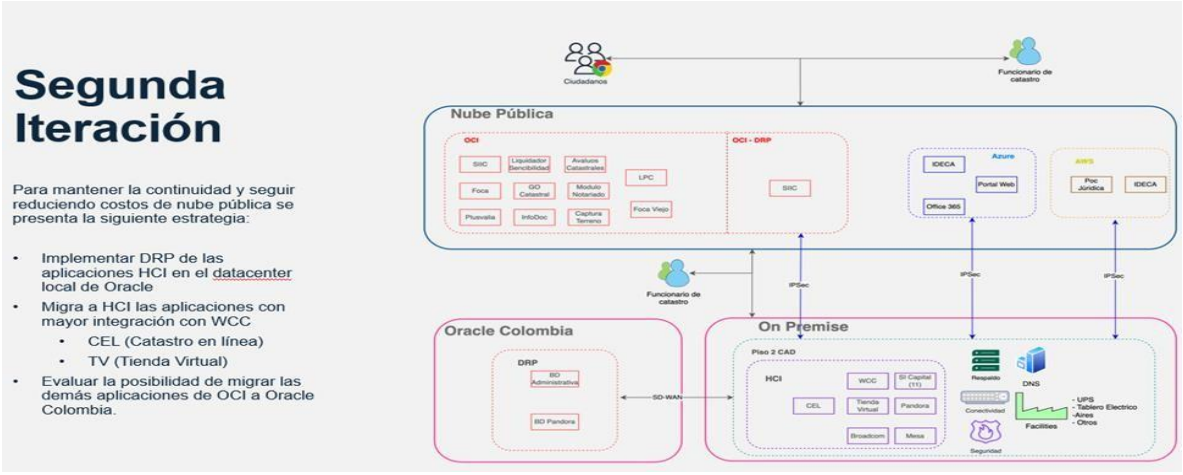
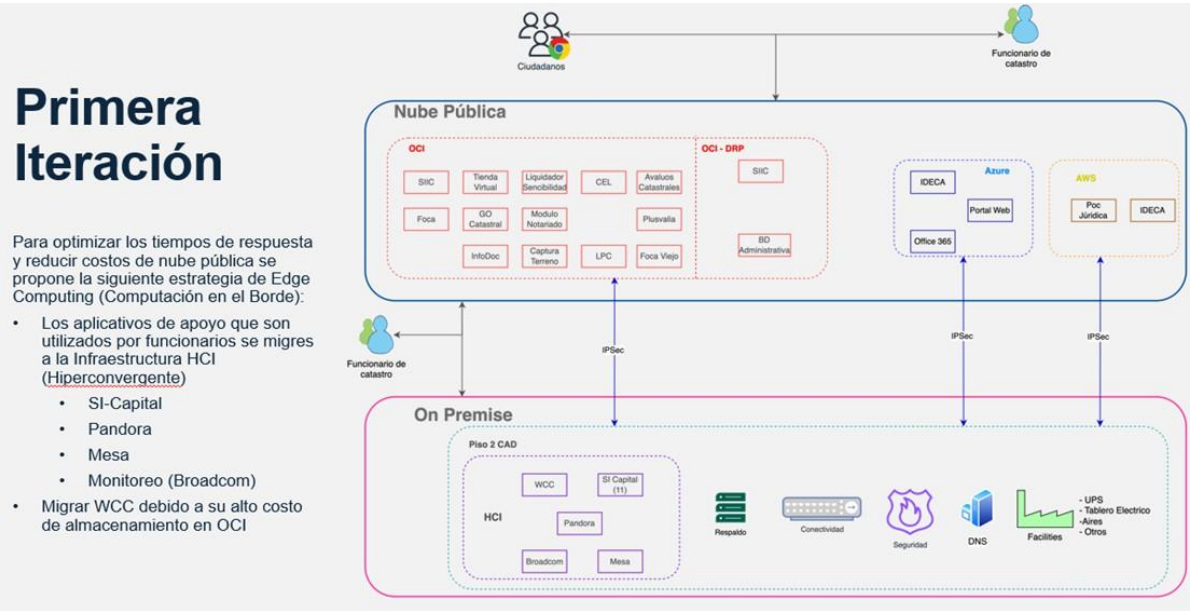


Ilustración 2: Vista de Arquitectura Fase 1

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital -UAECD-
Av. Carrera 30 No. 25 90, Torre B Piso 2
+57 (601) 2347600

Código Postal: 111311



Es preciso mencionar que el número de licencias requeridas corresponden a la cantidad de usuarios y de acuerdo con las necesidades actuales de la Entidad. Actualmente la entidad tiene en ejecución el contrato numero 580-2024, teniendo en cuenta que las licencias se encuentran vigentes hasta el día 21 de mayo de 2026; por lo tanto, la entidad necesita continuar adquiriendo los derechos de uso del software SAS, cuya licencia se renueva anualmente. Por esta razón, la entidad ha incluido en su plan anual de adquisiciones una línea de contratación que garantiza la disponibilidad del 100% del hardware, software y conectividad necesarios para soportar su operación, incluyendo la adquisición de la licencia de SAS por un período de doce (12) meses.

Adicionalmente, y conforme a la planeación realizada en la presente vigencia, en virtud de los componentes que desarrollará el contratista en el marco del objeto contratado, es importante tener en cuenta que, debido a la naturaleza del servicio y a la existencia de escenarios no cuantificables ni previsibles al momento de la planeación del presente proceso de selección; es importante tener en cuenta que sobre estos servicios, la demanda al interior de la Unidad puede variar, en tal caso, podría ser necesario efectuar una modificación del contrato con el fin de garantizar la continuidad y eficiencia en la prestación del servicio, en cumplimiento de los fines misionales de la UAECD.

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital -UAECD-
Av. Carrera 30 No. 25 90, Torre B Piso 2
+57 (601) 2347600

Código Postal: 111311

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA

2.1 OBJETO.

El contrato que se pretende celebrar tendrá por objeto:

Adquisición de licenciamiento del Software SAS incluido el soporte técnico

2.1.1 CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC United Nations Standard Products and Services Code)

El servicio del presente Proceso de Contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) como se indica en la siguiente tabla:

CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN UNSPSC	Grupo	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
81112500	F: Servicios	81 – Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	11 - Servicios informáticos	25 - Servicios de alquiler o arrendamiento de licencias de software de computador

2.1.2 VISITA TÉCNICA

No Aplica

2.1.3 ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS, LICENCIAS, ESTUDIOS TÉCNICOS Y DISEÑOS:

N°	Tipo de Equipos o plataformas	Cantidad
1	SAS Visual Analytics (última versión disponible), incluido soporte y actualizaciones por 12 meses.	4 Cores
2	SAS Visual Statistics (última versión disponible), incluido soporte y actualizaciones por 12 meses.	4 Cores

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital -UAECD-
Av. Carrera 30 No. 25 90, Torre B Piso 2
+57 (601) 2347600

Código Postal: 111311

3	SAS/STAT (última versión disponible), incluido soporte y actualizaciones por 12 meses.	4 Cores
4	SAS Enterprise Guide (última versión disponible), incluido soporte y actualizaciones por 12 meses.	6 usuarios
5	Bolsa de horas de servicio especializado para soporte a plataformas	10 horas

Con el presente proceso de contratación se pretende contratar el licenciamiento del software SAS, abarcando servicios clave para asegurar la operatividad continua y actualizada de las herramientas SAS Visual Analytics, SAS Visual Statistics, SAS/STAT y SAS Enterprise Guide, además de los servicios de implementación necesarios en la plataforma SAS 9.4. Este contrato garantiza la renovación de las licencias por un período de doce (12) meses, con respaldo directo del fabricante y la provisión de la última versión disponible en el mercado. Adicionalmente, se ofrecerá soporte técnico y funcional mediante diferentes canales, asegurando una respuesta rápida y efectiva a las solicitudes de la entidad. El soporte incluirá la disposición de parches y actualizaciones necesarias para el software durante la vigencia del contrato.

- Las demás especificaciones del objeto del contrato se encuentran descritas en el documento anexo, denominado “Anexo Técnico”, el cual hace parte integral del estudio previo.

- El presente proceso de contratación por tener componente de Tecnologías de la Información y Comunicaciones tiene autorización de la Gerencia de Tecnología mediante la suscripción del presente documento.

2.1.4 APLICACIÓN ACCIONES AFIRMATIVAS

2.1.4.1 DECRETO DISTRITAL No. 643 de 2025 Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Mujeres”, o aquella que la modifique, adicione o complemente

Teniendo en cuenta que la mayor parte de la prestación se trata de adquisición de servicios que por su naturaleza no requieran de personal para la ejecución del contrato, de conformidad con el artículo 29 el contrato se encuentra exceptuado de la aplicación de las medidas afirmativas previstas en el o la que la modifique, adicione o complemente.

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital -UAECD-
Av. Carrera 30 No. 25 90, Torre B Piso 2
+57 (601) 2347600

Código Postal: 111311

2.1.4.2 DEMOCRATIZACIÓN DE LAS OPORTUNIDADES ECONÓMICAS EN LA CONTRATACIÓN EL DISTRITO CAPITAL PARA POBLACIÓN VULNERABLE Y GENERACIÓN DE EMPLEO DE CALIDAD DE LA QUE TRATA EL ARTÍCULO 74 DEL DECRETO DISTRITAL 651 DE 2025

De acuerdo con el objeto contractual y de las actividades a desarrollar, analizar la posibilidad de incluir disposiciones para que el contratista vincule para la ejecución del contrato a la población a la que hace referencia la Directiva Distrital 001 de 2011, la Directiva Distrital 003 de 2023 y generación de empleo de calidad de la que trata el artículo 74 del Decreto Distrital 651 de 2025, mediante relaciones de orden laboral o contractual
¿ES VIABLE TÉCNICAMENTE LA INCLUSIÓN DE LA OBLIGACIÓN?

	SI	X	**NO**

Realizado el análisis correspondiente, técnicamente no es viable la posibilidad de incluir como obligación del contratista, vincular o contratar para la ejecución del respectivo contrato a personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, con edad para trabajar, beneficiarias de procesos de formación para el trabajo adelantados por las entidades y organismos del Distrito Capital

Tras un análisis detallado de la naturaleza del objeto contractual y los perfiles profesionales requeridos, este estudio concluye que no es técnicamente viable ni conveniente incluir dicha obligación contractual, por las siguientes razones fundamentales:

1. Naturaleza del Objeto Contractual: El contrato es predominantemente para la adquisición de un bien intangible (licenciamiento de software), complementado por servicios de alta especialización. No es un contrato de prestación de servicios continuos o intensivos en mano de obra (como obras, aseo o vigilancia), que son los escenarios donde la vinculación de nuevo personal tiene un impacto significativo y previsible en la generación de empleo.

2. Perfil Técnico de Extrema Especialización: El éxito del proyecto depende de un equipo humano reducido y de élite. La Ficha Técnica es explícita al exigir que el proponente sea un "Partner certificado por el fabricante" y que preste servicios de soporte y configuración para herramientas de alta complejidad como SAS Visual Analytics. Estos roles requieren años de experiencia y certificaciones específicas que no se corresponden con los programas de formación general para población vulnerable que buscan promover las directivas.

3. Riesgo para la Idoneidad y el Interés Público: Imponer una obligación de vinculación para un equipo tan especializado limitaría severamente el universo de oferentes a aquellos que, por

casualidad, tuvieran en su planta a una persona que cumpla simultáneamente el perfil de vulnerabilidad y el de experto certificado en SAS, lo cual es altamente improbable. Esto atentaría contra el principio de selección objetiva y, más importante aún, pondría en riesgo la correcta ejecución del contrato, la seguridad de la infraestructura tecnológica de la UAECD y la protección de la inversión pública.

Por lo tanto, se concluye que priorizar la idoneidad y la máxima competencia técnica es la forma más efectiva de proteger el interés público en este caso particular. El contratista adjudicatario tendrá plena autonomía para conformar su equipo de trabajo, garantizando que asigna al personal más idóneo para la ejecución del objeto.

2.1.4.3 OTRAS POLÍTICAS Y/O LINEAMIENTOS DISTRITALES PARA LA INCLUSIÓN DE MEDIDAS AFIRMATIVAS EN LOS PROCESOS DE SELECCIÓN.

No Aplica.

2.1.4.4 FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL – ARTÍCULO 2 DEL DECRETO 1860 DE 2021 ADICIONA ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.16. AL DECRETO 1082 DE 2015

La UAECD considera improcedente incluir en el presente proceso de selección la referida disposición, teniendo en cuenta el objeto contractual, el alcance de las obligaciones contractuales y las especificaciones técnicas requeridas, según las cuales para la ejecución del contrato que se pretende celebrar, no es posible establecer la obligación de vincular personas en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, ya que por la naturaleza del objeto del contrato, este criterio no será aplicable al presente proceso.

2.1.5 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Se deberá ejecutar en la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital - UAECD. Carrera 30 N° 25-90 Torre B Piso 2.

2.2 INFORMACIÓN DEL CONTRATO

2.2.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con el objeto y obligaciones del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad.
2. El contratista acepta con el perfeccionamiento del contrato, el envío de citaciones, comunicaciones y requerimientos a través la plataforma transaccional del SECOP II y se responsabiliza por su diaria verificación. De igual forma autoriza con el perfeccionamiento del contrato, a recibir citaciones, comunicaciones y notificaciones al correo electrónico registrado en el SECOP II y/o al diligenciado en la carta de presentación de la propuesta. **PARAGRAFO:** Podrá en todo caso, el supervisor, interventor u ordenador del gasto, enviar citaciones, comunicaciones o requerimientos a través de otros medios digitales o físicos, siempre y cuando se permita la trazabilidad de la actuación, a la luz de la normativa vigente.
3. Constituir y mantener vigente la garantía de cumplimiento y/o de responsabilidad civil extracontractual en caso de que aplique
4. Publicar en el SECOP II los documentos de ejecución contractual, incluida la Garantía de Cumplimiento al día hábil siguiente del perfeccionamiento del contrato y los demás de competencia del contratista en coordinación con el supervisor del contrato.
5. Presentar el Registro Único Tributario – RUT. En el evento que el CONTRATISTA al momento de suscribir el contrato tenga la calidad de No Responsable de IVA y durante la vigencia del mismo adquiera la obligación como Responsable de IVA, se compromete a realizar el cambio de régimen ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia – DIAN, dentro de los términos que otorga la ley y reportará dicha situación a la Entidad, lo anterior de conformidad con lo previsto en el Estatuto Tributario, de tal forma que se realicen los trámites pertinentes para efectos del pago de honorarios.
6. Proveer y disponer por sus propios medios y sin costo alguno para la Entidad, según el perfil, objeto y obligaciones, de un equipo de cómputo portátil, provisto de todas las herramientas ofimáticas (Microsoft Office) y antivirus, para garantizar la correcta ejecución del objeto contractual y obligaciones; así como del mantenimiento, cuidado y custodia de la información y documentación generada en el marco del objeto del contrato. El CONTRATANTE, no será responsable en ningún evento de los daños, pérdida o deterioro del equipo, por lo que el CONTRATISTA se obliga por su cuenta y riesgo exclusivo, a tomar los seguros o garantías que estime necesarios para proteger el equipo electrónico.
7. Responder por el manejo de documentos de manera eficiente y oportuna haciendo la devolución con los expedientes a cargo con la documentación foliada, legajada, organizada, rotulada y almacenada, cumplimento los estándares y directrices de gestión documental y Tablas de Retención Documental (TRD) vigentes.
8. Dar aplicación a los lineamientos establecidos por el Sistema de Gestión de la UAECD.
9. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca con ocasión del contrato.
10. Respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras o creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato. (Si aplica)

11. Realizar la afiliación a la administradora de riesgos laborales – ARL, que ampare los riesgos laborales identificados por la UAECD. (Si aplica)
12. Suscribir el acta de inicio una vez se han cumplido los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. (Cuando el contrato lo requiera).
13. Promover y dar cumplimiento a lo contemplado en los lineamientos ambientales establecidos para el uso eficiente de los recursos de la entidad (PIGA).
14. Cumplir la normativa en materia ambiental expedida por el Gobierno Nacional y Distrital.
15. Atender el objeto y obligaciones en coordinación con el supervisor o interventor del contrato.
16. Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que la modifique, adicione o complemente.
17. Mantener la vinculación laboral o la relación contractual durante el plazo de ejecución del contrato con personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, de acuerdo con lo expuesto en la Directiva Distrital 001 de 2011y la Directiva Distrital 003 de 2023. (Si aplica)
18. Presentar los documentos exigidos para el pago dentro de los plazos establecidos en los contratos o en los cronogramas de ejecución contractual.
19. Realizar las solicitudes de modificación al contrato, en caso de requerirse, como mínimo dentro de los diez (10) días hábiles anteriores a la fecha en que se pretende su efectividad. **PARAGRAFO:** La UAECD se reserva la posibilidad de aceptar o negar la solicitud, de acuerdo con su estudio, justificación y las necesidades de la contratación.
20. Suscribir los comprobantes de traslado, reintegro, ingreso o egreso de los bienes al Almacén, que le sean entregados para la ejecución del contrato. (Si aplica)
21. El contratista se compromete a no divulgar la información y documentos categorizados como información pública clasificada y pública reservada; así como información sensible, que se encuentren en el Sistema de Gestión de la UAECD. (Si aplica)
22. Cumplir con el Código de Integridad adoptado por la UAECD. (Si aplica)
23. Conocer y dar aplicación a la políticas y lineamientos sobre equidad de género y enfoque diferencial adoptadas por la UAECD.
24. PREVENCIÓN Y DENUNCIA DE LA VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO. Prevenir, corregir y denunciar, ante las autoridades administrativas y/o las autoridades judiciales correspondientes, según sea el caso, la violencia, la discriminación, el abuso y el acoso sexual contra las mujeres, y las demás violencias basadas en género, en cumplimiento del Decreto Nacional 1710 de 2020 “Por el cual se adopta el Mecanismo Articulador para el Abordaje Integral de las Violencias por Razones de Sexo y Género, de las mujeres, niños, niñas y adolescentes, como estrategia de gestión en salud pública y se dictan disposiciones para su implementación”.
25. ELIMINACIÓN DEL LENGUAJE SEXISTA. Evitar los elementos de discriminación sexista del uso del lenguaje escrito, visual y audiovisual, y de la imagen, que perpetúen estereotipos de género y/o

generen un ambiente sexual hostil. Para lo cual, por una parte, deberá abstenerse de hacer, compartir, difundir y promover bromas, chistes y expresiones machistas, y por la otra, deberá hacer uso del lenguaje incluyente, entendido este como el uso de expresiones lingüísticas que incluyan tanto al género femenino como al masculino, cuando se requiera hacer referencia a ambos y no el uso exclusivo del género masculino; de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Distrital No. 381 de 2009 "Por medio del cual se promueve el uso del lenguaje incluyente" y el documento CONPES D.C. 14 mediante el cual se actualizó la Política Pública de Mujeres y Equidad de Género 2020-2030.

26. OBLIGACIONES RELACIONADAS CON SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SST): Cumplir con la obligación de afiliación y cotización al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos laborales) del personal contratado para la ejecución del contrato. Desarrollar e implementar su política en SST y gestionar los riesgos que son objeto de la negociación bajo un Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST). Cumplir con los estándares mínimos en Seguridad y Salud en el Trabajo establecidos en la Resolución 0312 de 2019 y/o las que la modifiquen según normativa vigente, incluyendo Estándares Mínimos para trabajadores en actividades de alto riesgo de acuerdo con los que hace referencia el artículo 31 de la Resolución citada, si es el caso del objeto del Contrato. Aportar dentro de los siguientes 20 días calendario siguientes a la firma del Acta de Inicio del contrato: -Documento con la Identificación de peligros y valoración de riesgos vigente. -Documento que contenga Plan Anual de Trabajo del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) firmado por el empleador o contratante, en el que se identifiquen como mínimo: objetivos, metas, responsabilidades, recursos y cronograma anual de la vigencia. **PARÁGRAFO 1**. La UAECD se reserva el derecho a verificar durante la ejecución del contrato el cumplimiento de estos requisitos de acuerdo con el Decreto 1072 de 2015, en su artículo 2.2.4.6.28, el cual establece: "*Artículo 2.2.4.6.28 Contratación. El empleador debe adoptar y mantener las disposiciones que garanticen el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo de su empresa, por parte de los proveedores, trabajadores dependientes, trabajadores cooperados, trabajadores en misión, contratistas y sus trabajadores o subcontratistas, durante el desempeño de las actividades objeto del contrato*."

2.3. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

El contratista se obliga a desarrollar las siguientes actividades:

1. Cumplir con todos los requerimientos técnicos solicitados y ofrecidos en la ficha técnica.
2. Entregar la licencia renovada a partir del acta de inicio del contrato

3. Garantizar a la UAECD la última versión del software adquirido liberado en el mercado y si durante el tiempo de la suscripción o vigencia de la licencia el fabricante coloca en el mercado una nueva versión, la entidad tendrá derecho a la misma sin costo adicional.
4. Prestar los servicios de soporte cuantas veces la entidad lo requiera en modalidad 5x8 (hábiles), con un tiempo de respuesta no mayor a dos (2) horas, conforme a las políticas de Soporte Técnico SAS.
5. Prestar los servicios de soporte técnico incluyendo la disposición de parches y actualizaciones de software para los productos que cubren este contrato durante el término de la renovación.
6. Prestar el soporte técnico y funcional mediante el portal web de soporte de SAS (https://support.sas.com/en/support-home.html) acceso telefónico, y/o correo electrónico para atender consultas y solicitudes de la UAECD.
7. Presentar informes técnicos al supervisor de acuerdo con las actividades contractuales ejecutadas y conforme a los requerimientos que se realicen
8. El contratista que haya sido beneficiario del criterio diferencial deberá mantener durante toda la ejecución contractual las condiciones que le otorgaron dicha calidad (emprendimiento o empresa de personas con discapacidad), conforme a lo establecido en el Decreto 287 de 2026 y las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.
9. El contratista que haya sido beneficiario del criterio diferencial deberá asegurar que las actividades objeto del contrato sean ejecutadas directamente por la empresa o emprendimiento beneficiario del criterio diferencial, evitando la subcontratación que desnaturalice dicha condición.
10. El contratista que haya sido beneficiario del criterio diferencial garantiza que la información aportada para acreditar la experiencia y acceder al criterio diferencial es veraz, y se obliga a responder por cualquier inconsistencia que pueda afectar la legalidad del proceso o la ejecución contractual.

2.3.1. Obligaciones de la UAECD.

1. Designar supervisor o contratar la interventoría para la vigilancia y control de la ejecución del objeto contratado.
2. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
3. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar, en las condiciones establecidas por la normativa vigente.
4. Verificar a través del supervisor o interventor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva Distrital 001 de 2011, y la Directiva Distrital 003 de 2023. Relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad. (Cuando aplique)

5. Verificar a través del supervisor o interventor, que el contratista de cumplimiento al ofrecimiento de personal adulto mayor durante todo el plazo de ejecución del contrato, conforme al artículo 3° de la ley 2040 de 2020. (Cuando aplique)
6. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a la vinculación del personal de conformidad con lo establecido en la Decreto 643 de 2025. (Cuando aplique)
7. Verificar a través del supervisor del contrato el cumplimiento de la afiliación a la administradora de riesgos laborales ARL, previo el inicio de ejecución del contrato, dando cumplimiento a la Tabla de Actividades Riesgos IV y V reconocidas por la UAECD.

2.3.2. CRITERIOS AMBIENTALES.

1. Implementar prácticas de gestión ambientalmente responsables durante el ciclo de vida de los equipos eléctricos y electrónicos suministrados, incluyendo la promoción del uso eficiente de los recursos, la minimización de residuos y la entrega de los aparatos usados o en desuso a sistemas formales de recolección y gestión de RAEE autorizados por la autoridad ambiental competente, conforme a la normativa vigente en Colombia
2. Entregar un plan de manejo ambiental para los residuos generados durante la instalación, mantenimiento o actualización de los equipos, incluyendo el destino final de los empaques, cables, componentes electrónicos y demás elementos descartados, garantizando su disposición a través de gestores autorizados y evitando su mezcla con residuos ordinarios, conforme a lo establecido en la Política Nacional para la Gestión Integral de RAEE.

2.3.3. PRODUCTOS ENTREGABLES

N°	Tipo de Equipos o plataformas	Cantidad
1	SAS Visual Analytics (última versión disponible), incluido soporte y actualizaciones por 12 meses.	4 Cores
2	SAS Visual Statistics (última versión disponible), incluido soporte y actualizaciones por 12 meses.	4 Cores
3	SAS/STAT (última versión disponible), incluido soporte y actualizaciones por 12 meses.	4 Cores
4	SAS Enterprise Guide (última versión disponible), incluido soporte y actualizaciones por 12 meses.	6 usuarios

5	Bolsa de horas de servicio especializado para soporte a plataformas	10 horas

Con el presente proceso de contratación se pretende contratar el licenciamiento del software SAS, abarcando servicios clave para asegurar la operatividad continua y actualizada de las herramientas SAS Visual Analytics, SAS Visual Statistics, SAS/STAT y SAS Enterprise Guide, además de los servicios de implementación necesarios en la plataforma SAS 9.4. Este contrato garantiza la renovación de las licencias por un período de doce (12) meses, con respaldo directo del fabricante y la provisión de la última versión disponible en el mercado. Adicionalmente, se ofrecerá soporte técnico y funcional mediante diferentes canales, asegurando una respuesta rápida y efectiva a las solicitudes de la entidad. El soporte incluirá la disposición de parches y actualizaciones necesarias para el software durante la vigencia del contrato.

- Las demás especificaciones del objeto del contrato se encuentran descritas en el documento anexo, denominado “Anexo Técnico”, el cual hace parte integral del estudio previo.

- El presente proceso de contratación por tener componente de Tecnologías de la Información y Comunicaciones tiene autorización de la Gerencia de Tecnología mediante la suscripción del presente documento.

2.3.4 SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA

La supervisión del contrato será ejercida por el profesional especializado 222-07 de la Subgerencia de Infraestructura Tecnológica o la persona designada para tal fin por el ordenador del gasto, mediante comunicación escrita.

Ejercerán sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Supervisión de la UAECD y está obligado a vigilar permanentemente la ejecución del objeto contratado. Deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberán cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

En ningún caso el supervisor o interventor del contrato podrá delegar sus actividades en un tercero.

En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA, al anterior supervisor y a la Subgerencia de Contratación.

2.4 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

De acuerdo con las características del objeto contractual, el contrato a celebrar es de: prestación de servicios que se regularán por las normas civiles y comerciales y en lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, decretos reglamentarios y demás normas aplicables o aquellas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

2.5 DEFINICIONES:

Las definiciones se encuentran contenidas en el ANEXO TÉCNICO y el cual parte integral del presente estudio previo.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURIDICOS

La contratación que requiere la Entidad se adelantará por el proceso de la Selección Abreviada por subasta inversa electrónica, precisándose que el fundamento jurídico de dicha modalidad encuentra asidero normativo en lo dispuesto en el Numeral 2, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

De igual manera el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto Nacional 1082 de 2015, establece las reglas aplicables para esta modalidad, así como los términos en que se debe desarrollar el procedimiento de subasta inversa. Teniendo en cuenta la naturaleza y el objeto del proceso contractual, la entidad, considera pertinente y conducente, realizar una Selección Abreviada, mediante la SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA - ADQUISICIÓN O SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES. El objeto del presente proceso se considera de Características Técnicas Uniformes, toda vez que el bien o servicio que se requiere cumple con las especificaciones técnicas estándar para su implementación y aplicación

Este proceso de selección abreviada a través del procedimiento de bienes y servicios de características técnicas uniformes – Subasta Inversa electrónica - ha sido elaborado siguiendo los postulados consagrados en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, el Decreto

Nacional 1082 de 2015, manuales y guías de Colombia Compra Eficiente y demás normas que la complementen, adicionen o reglamenten.

Así mismo, se deja constancia que, sobre los bienes y/o servicios objeto del contrato, no existe Acuerdo Marco de Precios ni instrumento de Agregación de Demanda vigentes con el cual la Entidad pueda satisfacer de manera integral la necesidad identificada. Dicha verificación se realizó en el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios e IAD, publicado en el portal de Colombia Compra Eficiente.

Para iniciar este proceso y definir la modalidad de contratación en atención a la necesidad, se tuvo en cuenta la directriz emitida por la Presidencia de la República, en donde el Gobierno de Colombia reconoce que la compra y contratación pública es un asunto estratégico por lo cual decidió crear la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente (CCE) por medio del Decreto Ley 4170 de noviembre 3 de 2011 reconociendo la necesidad de crear políticas unificadas que sirvan de guía a los administradores de compras y que permitan monitorear y evaluar el desempeño del Sistema.

Surtida la verificación en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, se procedió a aplicar lo contenido del artículo 2 del Decreto Nacional 310 de 2021, que modifica el artículo 2.2.1.2.1.2.12 del Decreto Nacional 1082 de 2015 y que establece: *"Planeación de una adquisición en la bolsa de productos. Cuando no exista un Acuerdo Marco de Precios para el bien o servicio requerido, las entidades estatales deben estudiar, comparar e identificar las ventajas de utilizar la bolsa de productos para la adquisición respectiva frente a la subasta inversa o la promoción de un nuevo Acuerdo Marco de Precios con la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente – para tales bienes o servicios, incluyendo el análisis del Proceso de Selección del comisionista, los costos asociados a la selección, el valor de la comisión y de las garantías"*.

En atención a lo dispuesto en el Decreto Nacional 310 de 2021, se realizó el siguiente análisis:

Conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.12 del Decreto 1082 de 2015, se evaluó la posibilidad de acudir a la Bolsa de Productos para la adquisición. Como resultado, se identificó que:
• La Bolsa de Productos no cuenta con un portafolio específico para cubrir la totalidad del alcance técnico requerido.
• El proceso de selección del comisionista representaría costos y tiempos adicionales que no generan valor agregado frente al presente proceso.
• La comisión y costos operativos de la Bolsa no son competitivos frente a los obtenidos mediante la subasta inversa.
• No existen garantías suficientes de disponibilidad de oferentes que puedan asumir el alcance técnico requerido con las condiciones de calidad, oportunidad y permanencia del servicio.

En consecuencia, la utilización de la Bolsa de Productos no representa una ventaja técnica, económica ni operativa frente a la modalidad seleccionada.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO SU JUSTIFICACIÓN Y PRESUPUESTO.

4.1. El valor total del contrato será **HASTA** por la suma de CIENTO CINCUENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS ($153.809.794) M/cte., incluidos todos impuestos del orden Nacional y Distrital, así como los costos directos e indirectos que conlleve su ejecución.

Por expresa disposición del numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto Nacional 1082 de 2015, que señala: *"(…) El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos presupuestales en la estimación de aquellos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración. (…)"* el presupuesto anterior se justifica en:

Para establecer el presupuesto oficial del presente proceso de contratación, cuyo objeto es la Adquisición de licenciamiento del Software SAS incluido el soporte técnico, se ha seguido una metodología rigurosa de análisis de precios de mercado. Este enfoque garantiza la objetividad, transparencia y eficiencia en el uso de los recursos públicos, asegurando que el valor estimado se ajuste a las condiciones reales y actuales del sector tecnológico.

Se anexa análisis de sector y estudio de mercado el cual hace parte integral del presente estudio previo, para la complementación de la información.

4.2. FORMA DE ADJUDICACIÓN

Se adjudicará por el **Valor de la Oferta Seleccionada** como resultado del evento de subasta si al mismo hay lugar, de igual manera se indica que no será por grupos.

4.3 PLAZO

El plazo de ejecución del contrato es de doce (12) MESES, contados a partir de la activación del licenciamiento.

PARÁGRAFO: Cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, la supervisión del contrato puede dar inicio a la ejecución del mismo.

4.4. FORMA DE PAGO

El valor del contrato se pagará así:

Una vez perfeccionado el contrato y cumplido los requisitos para su ejecución, la Entidad pagara de la siguiente forma:

a. ITEMS DEL 1 AL 4: La UAECD pagará al CONTRATISTA en un único pago del 100% del valor acordado, previa certificación de cumplimiento firmada por el supervisor del contrato. Este pago se efectuará tras la recepción a satisfacción del documento que acredite la renovación de las licencias.

b. Bolsa de Horas de Soporte (Ítem 5): La UAECD pagará al CONTRATISTA pagos parciales respecto del consumo real y actas de servicio prestado.

Se deberán adjuntar los siguientes documentos:

a. Acta de recibo debidamente suscrito por el supervisor del contrato.
b. Acta de ingreso de los bienes al almacén. (cuando aplique)
c. Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o sustituya cuando se trate de personas jurídicas.

La entidad pagará de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 2024 de 2020 *"Por medio de la cual se adoptan normas de pago en plazos justos en el ámbito mercantil y se dictan otras disposiciones en materia de pago y facturación"*.

PARÁGRAFO 1. El CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes parafiscales y su afiliación obligatoria y pago actualizado al sistema de seguridad social, salud y pensiones, conforme al artículo 182 de la ley 100 de 1993, Decreto Nacional 2353 de 2015, la Ley 789 de 2002, Ley 797 y 828 de 2003, Decreto 510 de 2003, Ley 1122 de 2007, Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012, Decreto 723 de 2013 y demás que las adicionen, reglamenten, complementen o modifiquen, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en la mismas. Así mismo, deberá allegar certificación expedida por el Ministerio de Trabajo, donde se evidencie que en la planta de personal el CONTRATISTA mantiene vinculado el número de trabajadores con discapacidad indicado como mínimo en la oferta presentada

PARÁGRAFO 2. El (los) pago (s) debe incluir los costos, gastos e impuestos a que haya lugar, así como la totalidad de los gastos directos e indirectos en que deba incurrir el CONTRATISTA en relación con la suscripción, legalización y ejecución del contrato.

PARÁGRAFO 3. En caso de que el CONTRATISTA, esté obligado a facturar electrónicamente, debe presentar la factura electrónica o documento equivalente, según lo establecido en el artículo 616-1 del Estatuto Tributario, validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 de 2020, en concordancia con la Resolución 165 de 2023 modificada por la Resolución 119 de 2024 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan.

PARÁGRAFO 4. El (los) pago (s) respectivo se hará con sujeción a la programación anual de caja PAC de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley orgánica de presupuesto y sus decretos. Las sumas que la entidad contratante se obliga a pagar están sujetas a las apropiaciones presupuestales y a la situación de fondos del (PAC).

PARAGRAFO 5. En caso de que la UAECD requiera del contratista alguna aclaración, corrección o subsanación en la factura o documentos soporte, dicha solicitud interrumpirá el cómputo del plazo para pago, el cual se continuará calculando a partir del día siguiente en que el contratista realice los ajustes o subsanación requerida. En consecuencia, el tiempo que utilice el CONTRATISTA para analizar y decidir sobre las observaciones formuladas por la UAECD, serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho a la causación o pago de interés moratorio alguno o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO 6. El pago se realizará a través de la cuenta (ahorros o corriente) que disponga el contratista, acorde con la certificación expedida por la entidad financiera.

PARÁGRAFO 7. Para dar cumplimiento al derecho a turno, contemplado en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, se deberá presentar toda la documentación necesaria para los pagos, a través de su radicación ante la UAECD.

4.5. Análisis del estudio de mercado y el sector.

*Ver anexo adjunto, denominado "**Estudio del Sector**" el cual hace parte integral del estudio previo.*

4.6. GLOSARIO

No Aplica

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital -UAECD-
Av. Carrera 30 No. 25 90, Torre B Piso 2
+57 (601) 2347600

Código Postal: 111311

BOGOTÁ

De conformidad con el objeto, cuantía y naturaleza del contrato a suscribir, los factores de escogencia del presente proceso de selección tienen la siguiente justificación:

5.1 REQUISITOS HABILITANTES:

Los integrantes del comité evaluador designado realizarán la verificación de los requisitos habilitantes de capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y capacidad organizacional de los proponentes de acuerdo con las competencias que les correspondan.

La Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital - UAECD verificará con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes; además se verificará con los documentos que se solicitan para aquella información adicional que no reposa en el RUP. Esta verificación se hará de acuerdo con los artículos 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto Nacional 1082 de 2015 para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación.

La capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, la capacidad financiera y organizacional de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección conforme a lo señalado en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto Nacional 1082 de 2015:

N°	FACTORES DE VERIFICACIÓN	
1	CAPACIDAD JURÍDICA	HABILITADO / NO HABILITADO
2	CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL	HABILITADO / NO HABILITADO
3	CAPACIDAD TÉCNICA	HABILITADO / NO HABILITADO
RESULTADO		HABILITADO / NO HABILITADO

Potestad de verificación

La entidad podrá verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la totalidad de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las fuentes, personas, empresas, entidades estatales o aquellos medios que considere necesarios para el cumplimiento de dicha verificación.

5.1.1 REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS

En el presente Proceso de Contratación pueden participar (i) personas jurídicas, nacionales o extranjeras; (ii) personas naturales que tengan capacidad para obligarse por sí mismas; y (iii)

consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura conformados por las personas naturales o jurídicas en las condiciones previstas anteriormente.

Que su objeto social permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del proceso de selección.

Las estructuras plurales deberán adjuntar el certificado de existencia y representación legal de cada uno de sus miembros, en el que, para los integrantes, su objeto social les debe permitir ejecutar las actividades descritas en el objeto del proceso de selección.

Los proponentes no deben encontrarse incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones o conflicto de intereses consagrados en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, en los artículos 2. 2.1.1.2.2.5. Inhabilidades con ocasión de la presentación de otras ofertas y 2.2.1.1.2.2.8. Inhabilidades de las sociedades anónimas abiertas del Decreto Nacional 1082 de 2015, artículo 60 de la Ley 610 de 2000, artículo 5 de la Ley 828 de 2003, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y en las demás disposiciones constitucionales y legales vigentes sobre la materia.

Cuando la inhabilidad o incompatibilidad en un proponente sobrevenga dentro del proceso de selección o durante la ejecución del contrato o sobre alguno de los miembros de un Consorcio o Unión Temporal, se dará aplicación al artículo 9 de la Ley 80 de 1993 y normas concordantes y complementarias. Acerca de las excepciones a las inhabilidades e incompatibilidades, se observarán las indicadas en el artículo 10 de la Ley 80 de 1993 y disposiciones concordantes y complementarias. La manifestación sobre ausencia de inhabilidades e incompatibilidades se entenderá hecha bajo la gravedad de juramento con la suscripción de la carta de presentación de la propuesta.

El proponente deberá adjuntar los siguientes documentos de carácter jurídico, cuya presentación constituye un factor de verificación de cumplimiento de la propuesta, más no otorgará calificación alguna.

5.1.1.1 Carta de presentación de la propuesta:

El proponente deberá diligenciar y presentar la carta de presentación siguiendo el formato respectivo, la cual deberá ser suscrita por el proponente, con la firma de dicho documento, el oferente declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en alguna causal de incompatibilidad y/o inhabilidad para presentar la oferta y acepta y conviene expresamente en los procedimientos, contenidos y obligaciones recíprocas derivados de este estudio previo y el Pliego de Condiciones, de acuerdo con las siguientes reglas:

- Si es persona jurídica por el representante legal o quien se encuentre facultado conforme a la ley y los estatutos sociales.

- Si es persona natural que tenga capacidad legal para obligarse por sí mismo.
- Si es consorcio o unión temporal, por quien haya sido designado representante en el documento de constitución.
- Si se constituye apoderado, debe tener legitimación para hacerlo, caso en el cual debe anexar el poder respectivo con la manifestación expresa de las facultades otorgadas y sus limitaciones.

La suscripción de la carta de presentación de la propuesta constituye un compromiso de adherencia y responsabilidades, siguiendo el contenido del Formato.

La carta de presentación deberá cumplir los siguientes requisitos: 1) Debe contener todas las manifestaciones y declaraciones que contiene el Formato correspondiente de la invitación pública; 2) El proponente NO podrá señalar condiciones diferentes a las establecidas en la invitación pública.

Así mismo, con la presentación y firma de este documento se entiende que el proponente ha leído, entendido y que puede garantizar el cumplimiento total de las especificaciones técnicas contenidas en el presente documento y sus anexos, y en caso de resultar adjudicatario se compromete a cumplirlo en su totalidad.

1.1.1.2. Poder debidamente constituido

En el evento que la oferta se presente a través de apoderado, éste debe encontrarse debidamente constituido bajo las formalidades establecidas en los artículos 74 y siguientes del Código General del Proceso - Ley 1564 de 2012 - y facultado para participar en el proceso de contratación y suscribir el contrato que se derive de éste.

Cuando se trate de personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, deberán además acreditar un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para realizar el ofrecimiento, de ser necesario presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la convocatoria, así como para ejecutar el contrato, liquidarlo o representarlo judicial o extrajudicialmente, el poder al que se hace referencia deberá contener los requisitos de autenticación, consularización y/o apostille y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en este documento.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes del consorcio o unión temporal

con los requisitos relacionados con la autenticación, consularización y traducción; particularmente con lo exigido en el Código de Comercio de Colombia.

El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del consorcio o unión temporal.

1.1.1.3. Pacto de Probidad

El pacto de probidad se verificará en el FORMATO No. 1 Carta de Presentación de la Propuesta. En el documento, el proponente deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que él o sus integrantes si el mismo es un Consorcio o una Unión Temporal no se encuentra(n) incurso(s) en las causales de inhabilidades o incompatibilidades, prohibiciones o conflictos de intereses, establecidos en la Constitución Política de Colombia, el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1296 de 2009, los artículos 1º, 2º, 3º. 4º, 5, 84 parágrafo 2º y 90 de la Ley 1474 de 2011 y las demás normas pertinentes.

1.1.1.4. Certificado de Constitución, Existencia y Representación Legal:

Teniendo en cuenta la obligación legal establecida en el artículo 33 del Código de Comercio, que para el efecto dispone: **"*ARTÍCULO 33. RENOVACIÓN DE LA MATRÍCULA MERCANTIL - TÉRMINO PARA SOLICITARLA.*** *La matrícula se renovará anualmente, dentro de los tres primeros meses de cada año. El inscrito informará a la correspondiente cámara de comercio la pérdida de su calidad de comerciante, lo mismo que cualquier cambio de domicilio y demás mutaciones referentes a su actividad comercial, a fin de que se tome nota de ello en el registro correspondiente. Lo mismo se hará respecto de sucursales, establecimientos de comercio y demás actos y documentos sujetos a registro*".

El proponente **deberá** acreditar con la presentación de la oferta el cumplimiento de la renovación según la disposición normativa antes citada; de no acreditarse tal cumplimiento, la oferta presentada se considerará como **NO HABILITADA** en el componente jurídico, y la **UAECD** informará lo pertinente a la Superintendencia de Sociedades.

El proponente **PERSONA JURÍDICA**, debe anexar a la propuesta, certificado de existencia y representación legal vigente, que cumpla con los siguientes requisitos:

- Debe ser expedido por la Cámara de Comercio o la autoridadcompetente.

Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del proceso de contratación.

La persona jurídica proponente debe demostrar que su duración no será inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

- La fecha de expedición del Certificado de Existencia y Representación Legal no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del proceso.
- Cuando el Certificado de Existencia y Representación Legal sea expedido por una entidad diferente a la Cámara de Comercio, el proponente deberá presentar el certificado de existencia y representación legal expedido por la autoridad competente, con una fecha de expedición no superior a noventa (90) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso o el que establezca el organismo regulador.
- Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, debe anexar a la propuesta, autorización expresa del órgano social competente (Asamblea, Junta Directiva, etc.), en la que conste que el representante legal está plenamente facultado para presentar la propuesta y para comprometer la entidad hasta por el valor de la propuesta. El documento de autorización deberá presentarse debidamente suscrito y expedido con anterioridad a la presentación de la propuesta.

Las **PERSONAS NATURALES** deberán presentar con la propuesta copia de la cédula deciudadanía

En el evento que el proponente sea una **PERSONA NATURAL** deberá acreditar que se encuentra inscrito en el Registro Mercantil de la Cámara de Comercio del respectivo domicilio,en el cual conste que su actividad mercantil registrada está directamente relacionada con el objeto del contrato (cuando aplique). El registro mercantil debe ser expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente, con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.

Si el proponente adjudicatario es un **CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL**, producto de la integración de personas jurídicas y/o personas naturales, se deberán presentar los anteriores documentos para todos y cada uno de sus integrantes.

En caso de **CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES** conformados por personas jurídicas, cada uno de los integrantes debe presentar Certificado de Existencia y Representación Legal que cumpla con los requisitos señalados en el presente numeral.

En **CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES** conformados por personas naturales cada uno de los integrantes deberá acreditar que se encuentra inscrito en el registro mercantil de la Cámara de Comercio del respectivo domicilio en el cual conste que su actividad mercantil registrada es directamente relacionada con el objeto del contrato.

Cuando el proponente sea una **PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA** sin domicilio enColombia y no tenga establecida sucursal en Colombia, debe presentar el documento que acredite la inscripción de la personería jurídica en el Registro correspondiente del país donde tenga su domicilio principal, así como los documentos que acrediten su existencia y representación legal debidamente apostillados, en la forma como lo establece la Ley 455 de 1998.

Adicionalmente, deberá acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

En el evento de resultar favorecido un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para poder ejecutar el contrato **deberá previamente constituir una sucursal en Colombia.**

Cuando el proponente fuere una **PERSONA JURÍDICA SIN ÁNIMO DE LUCRO** domiciliada en Bogotá, D.C., el proponente deberá presentar el Certificado vigente de inspección, vigilancia y control, expedido por la Entidad que ejerza el control y vigilancia, en el cual conste que la sociedad puede ejercer su objeto social.

Nota: En todos los eventos en que las actividades económicas estén vigiladas por autoridades que ejerzan la inspección, vigilancia y control, deberán allegar certificado vigente donde conste los requisitos anteriormente descritos para cada una.

1.1.1.5. Autorización de Junta de Socios.

El representante legal del proponente debe estar autorizado y/o facultado para presentar la propuesta y suscribir el contrato. Si del certificado de Cámara de Comercio se desprende que las facultades del representante legal se encuentran limitadas para presentar la propuesta o para firmar el respectivo contrato, se deberán anexar los estatutos y/o la correspondiente autorización de la Junta Directiva, de Socios o Asamblea General que lo faculte específicamente para presentar la propuesta en este proceso de selección y celebrar el contrato respectivo, en caso de resultar seleccionado.

En el evento en que el representante esté limitado en este aspecto en el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se deberá adjuntar Acta de la Junta de Socios o Asamblea General de Accionistas, en la que se faculte al representante legal de cada miembro, para presentar la oferta, celebrar el contrato y comprometer a la sociedad en cuantía igual o superior al valor de la oferta.

En el caso de personas jurídicas (con o sin ánimo de lucro) diferentes a Sociedad Anónimas Simplificadas, que se presenten como miembros de Consorcio o Uniones Temporales y en su objeto social no se establezca expresamente la facultad de conformar consorcios o uniones temporales, se

requerirá la correspondiente acta del órgano social de la persona jurídica mencionada donde expresamente se le autorice a sus representantes legales para conformar el consorcio o la unión temporal, según sea el caso y por la cuantía del presupuesto oficial del presente proceso de contratación.

En el evento en que el contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio haga remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá igualmente adjuntar la autorización específica impartida por la Junta de Socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función, para participar en este proceso y suscribir el contrato, en caso de resultar seleccionado.

1.1.1.6. Copia del documento de identidad de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica:

La persona natural o el representante legal de la persona jurídica deben presentar copia del documento de identidad, o de extranjería según corresponda. La persona natural extranjera sin domicilio en Colombia debe presentar la copia de su pasaporte con la visa respectiva de conformidad con la Resolución emitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores No. 5477 del 22 de julio del de 2022 o la norma que regule la materia.

Si la propuesta se presenta en Consorcio, Unión Temporal o cualquier otra forma de proponente plural se deberán anexar las copias de documento de identificación de los integrantes personas naturales, de los representantes legales de cada una de las empresas o sociedades que integren el proponente plural, así como la del representante designado.

1.1.1.7. Documento de constitución del consorcio unión temporal:

En caso de Consorcio o Unión Temporal, los proponentes indicarán dicha calidad, los términos y extensión de la participación, la designación de la persona que lo representará y señalarán las reglas básicas de la relación entre ellos y su responsabilidad, conforme con lo señalado en el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993. Igualmente deberán anexar el respectivo documento de constitución.

Contenido del documento de Constitución del Consorcio o Unión Temporal

El proponente, con la propuesta, deberá anexar un documento suscrito por todos los integrantes de la figura asociativa escogida, y/o por sus representantes debidamente facultados, en el que conste la constitución de la Unión Temporal o el Consorcio, según corresponda, en el cual se exprese lo siguiente:

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital -UAECD-
Av. Carrera 30 No. 25 90, Torre B Piso 2
+57 (601) 2347600

Código Postal: 111311

BOGOTÁ

1. **Identificación de cada uno de sus integrantes**: nombre o razón social, tipo y número del documento de identificación y domicilio.
2. **Designación del representante**: deberán señalar expresamente su identificación, facultades, entre ellas, la de presentar la propuesta correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar, modificar, transigir, conciliar y liquidar el contrato en caso ser adjudicatario, así como la de suscribir todos los documentos contractuales y post- contractuales que sean necesarios, es decir que el representante legal tiene plenas facultades para representar a la forma asociativa y adoptar todas las decisiones.
3. **Duración**: Indicación de los términos y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de los integrantes de la forma asociativa, así como las reglas básicas que regularán sus relaciones.
4. **Participación:** Indicar la participación porcentual de cada uno de los integrantes en la forma asociativa correspondiente.
5. **Vigencia:** La vigencia de la forma de asociación escogida, no podrá ser inferior al término de ejecución y liquidación del contrato (si aplica).
6. Presentar una manifestación clara y expresa de responsabilidad solidaria e ilimitada de los miembros del consorcio y limitada para las uniones temporales, según la participación de sus miembros en la ejecución del contrato, para la imposición de sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta del contrato. Cuando se trate de miembros de consorcio la responsabilidad es solidaria e ilimitada y tratándose de los miembros de la unión temporal, la responsabilidad es limitada según su grado de participación.
7. Presentar manifestación de que ninguna de las partes podrá ceder su participación en el consorcio o unión temporal a los demás integrantes o a un tercero.
8. Cada uno debe cumplir con los requisitos del pliego de condiciones ya sean personas naturales o jurídicas.
9. Suscribir el documento de conformación de la Unión Temporal o Consorcio por cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

NOTA 1: Ningún integrante del Consorcio o de la Unión Temporal, podrá formar parte de otros proponentes que participen en el presente proceso de selección, ni formular propuesta como proponente singular en el presente proceso.

Condiciones de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal

Los proponentes que se presenten como Consorcio o Unión Temporal deberán tener en cuenta lo siguiente:

a) Los objetos sociales de cada uno de sus integrantes deben permitir ejecutar las actividades descritas en el objeto del proceso de contratación y la duración de las personas jurídicas que

lo conforman no puede ser inferior al plazo de ejecución del contrato y liquidación del contrato.

b) En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto Nacional 3050 de 1997, para el caso de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal, para efectos de pago deberán manifestar con respecto a la facturación, dentro de su oferta, lo siguiente:

- Si la va a efectuar en representación del Consorcio o la Unión Temporal uno de sus integrantes, caso en el cual debe informar el número de identificación tributaria - NIT de quien va a facturar.

- Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deberá informar su número de identificación tributaria – NIT y establecer la participación de cada uno dentro del valor del contrato.

- Si la facturación se va a realizar directamente por el Consorcio o Unión Temporal, el Consorcio o Unión Temporal debe allegar la fotocopia del Registro Único Tributario RUT del Consorcio o Unión Temporal actualizado, **dos (2) días después de la adjudicación.**

c) No podrá haber cesión entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal, salvo que la UAECD lo autorice en los casos que legalmente esté permitido.

d) Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo de la UAECD.

e) En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros de la Unión Temporal o Consorcio, el representante tendrá la obligación de informarlo por escrito a la UAECD dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos que dieron lugar a ella.

f) En el caso de personas jurídicas (con o sin ánimo de lucro,) diferentes a sociedad anónimas simplificadas, que se presenten como miembros de Consorcio o Uniones Temporales y en su objeto social no se establezca expresamente la facultad de conformar consorcios o uniones temporales, se requerirá la correspondiente acta del órgano social de la persona jurídica mencionada donde expresamente se le autorice a sus representantes legales para conformar el consorcio o la unión temporal, según sea el caso y por la cuantía del presupuesto oficial del presente proceso de contratación.

Promesa de sociedad futura

Los proponentes pueden presentarse al proceso de selección como una promesa de sociedad futura. Las normas aplicables a estas promesas son las mismas que aplican para los consorcios, teniendo en cuenta que, en este último caso, se creará una sociedad con personería jurídica, y con las características propias que definan los miembros del proponente.

En caso de que el contrato derivado del proceso se adjudique a una promesa de sociedad futura, la UAECD suscribirá el contrato una vez se haya constituido la sociedad.

Cuando se trate de personas que participen bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deben presentar a la UAECD uno de los originales de la promesa escrita de contrato de sociedad con el lleno de los requisitos establecidos para el efecto en el Código de Comercio, en la cual debe consignarse, entre otros, lo siguiente:

a. La promesa irrevocable de constituir e inscribir ante el registro mercantil, con arreglo a la ley colombiana, una sociedad colombiana dentro de los siete (7) días hábiles posteriores a la fecha de notificación del acto de adjudicación;
b. Que se trata de una sociedad constituida con el único objeto de celebrar, ejecutar y liquidar el Contrato.
c. Que la responsabilidad y sus efectos respecto de los firmantes de la promesa y de los socios o accionistas, una vez se constituya, se rige por las disposiciones previstas para los consorcios, tal como lo dispone el parágrafo tercero del artículo 7 de la Ley 80 de 1993;
d. Las estipulaciones mínimas legales del contrato de sociedad que se promete constituir;
e. La manifestación expresa de cada uno de los promitentes de que responderá solidariamente con los demás promitentes y con la sociedad (i) por los perjuicios sufridos por la UAECD derivados del incumplimiento de la obligación de suscribir el contrato de sociedad prometido en los mismos términos consignados en el contrato de promesa presentado y (ii) por las obligaciones que se deriven de las Propuestas y del Contrato;
f. La inclusión de una cláusula en el contrato de sociedad, según la cual aquellos accionistas que (i) hayan aportado su capacidad financiera para acreditar el cumplimiento de los requisitos financieros o (ii) hayan aportado su experiencia para acreditar el cumplimiento de los requisitos técnicos y de experiencia, no podrán ceder su participación accionaria en la sociedad prometida sino únicamente mediante autorización previa y expresa de LA UAECD en los términos del Contrato;
g. Una duración de la sociedad mínima igual al plazo del contrato y un año más o superior contados a partir de su constitución;
h. Que el único condicionamiento que existe para la constitución de la sociedad prometida es la adjudicación;
i. La participación que cada uno de los promitentes tendrá en el capital suscrito de la sociedad prometida y el monto de este.

Los integrantes asociados bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deben suscribir la escritura pública de constitución de la sociedad prometida y tenerla debidamente inscrita ante el registro mercantil, en los mismos términos y condiciones pactados en la promesa, dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación del acto de adjudicación. Vencido este plazo sin que se hubiera otorgado y registrado la escritura, se considerará que no existe interés para suscribir el Contrato y se hará efectiva la Garantía de Seriedad.

Nota: La capacidad jurídica no dará lugar a calificación con puntaje, pero su verificación implicará valorar con CUMPLE o NO CUMPLE y en consecuencia considerar o no habilitada la propuesta desde el punto de vista jurídico para participar en el proceso de selección.

1.1.1.8. Garantía de seriedad:

Cada proponente deberá constituir a favor de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL -UAECD, NIT. 900.127.768-9 una póliza otorgada por una Compañía de Seguros o entidad bancaria legalmente establecida en el país, a favor de entidades estatales con el fin de asegurar la seriedad de la propuesta presentada por el proponente, la suscripción del contrato y la expedición de la póliza que ampare el mismo, en caso que el proponente resulte favorecido, la cual deberá contar con los requisitos descritos a continuación.

Razón por la cual dentro de la garantía expedida para asegurar la seriedad de la propuesta presentada se verificará lo siguiente:

ASEGURADO Y BENEFICIARIO	**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL – NIT 900.127.768-9**
TOMADOR	● La garantía de seriedad de la propuesta debe señalar expresamente que el tomador corresponde al proponente; por lo tanto, debe identificarlo plenamente, por su nombre o razón social, tal como conste en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio o por el organismo facultado para el efecto en el país de origen de los proponentes extranjeros, si es persona jurídica, o en el respectivo documento de identidad, si es persona natural. ● Tratándose de proponentes plurales (Consorcios, Uniones Temporales) la garantía debe ser otorgada por todos y cada uno de los integrantes del proponente plural

	(indicando el nombre o razón social de cada uno de sus integrantes y sus porcentajes de participación en la propuesta).
NUMERO DEL PROCESO	Relacionar el número de proceso previsto en el pliego de condiciones.
VIGENCIA	Por el término de Tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación. En todo caso la garantía de la propuesta deberá estar vigente hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.
OBJETO	Adquisición de licenciamiento del Software SAS incluido el soporte técnico
VALOR ASEGURADO	Cuantía equivalente al diez (10%) por ciento del presupuesto oficial.
FIRMAS	La garantía de seriedad debe presentarse suscrita por el banco o asegurador y por el proponente.

Nota 1: Esta garantía la hará efectiva la UAECD en los casos establecidos en artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto Nacional 1082 de 2015, esto es, cuando ocurra alguno de los siguientes eventos:

(i) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
(ii) El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
(iii) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
(iv) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Todos los gastos relacionados con la suscripción y prórrogas de la garantía de seriedad serán a cargo del proponente.

Nota 2. El proponente deberá anexar con su propuesta la garantía de seriedad en los términos de la Ley 1150 de 2007 artículo 5 modificado por la Ley 1882 de 2018, el cual señala: *"la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de esta".*

En aquellos casos en los que se presenta una garantía que evidencie ciertas falencias, como por ejemplo un error en el valor asegurado o en la vigencia de los amparos, que impliquen la posibilidad de realizar ajustes a la misma, se regirá por la regla general de la subsanabilidad.

Nota 3. GARANTÍA BANCARIA: De presentarse Garantía Bancaria, ésta deberá contener el siguiente texto: "La presente garantía será pagada por el garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha del acto administrativo que declare el incumplimiento del Proponente" y, en general, deberá cumplir con todos los requisitos indicados para tal garantía en el Decreto Nacional 1082 de 2015.

Nota 4. En el evento en que la Entidad amplíe la fecha de Cierre del Proceso de Selección, el Proponente deberá ampliar la vigencia de la Garantía de Seriedad de la Oferta, de tal suerte, que la vigencia de esta cubra el plazo total establecido en este numeral.

Nota 5. INDEBIDO DILIGENCIAMIENTO DE LA GARANTÍA Así mismo, se considerará como NO ENTREGADA, aquella garantía cuyos datos en nada correspondan al proceso objeto de amparo.

Nota 6. APLICACIÓN CIRCULAR CONJUNTA 001 DEL 20 DE AGOSTO DE 2021, MODIFICADA POR LA CIRCULAR CONJUNTA 002 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2021 expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia y Colombia Compra Eficiente. La UAECD acudirá a los mecanismos de verificación puestos a disposición por quien expide la respectiva garantía, con el propósito de verificar la validez, idoneidad y suficiencia de los documentos que se entregan como soporte del amparo de que trata el presente numeral. La presente verificación se realizará en el término de evaluación de las propuestas, motivo por el cual se dejará constancia expresa en el expediente contractual.

Nota 7: La garantía de seriedad de oferta se hará exigible de conformidad con las disposiciones vigentes sobre la materia, previa realización de los trámites y actuaciones que garanticen el debido proceso. El cobro de la garantía de seriedad de oferta se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste a la UAECD, de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los perjuicios que, con la falta de seriedad de oferta en los eventos previstos, se la hayan causado o se le llegaren a causar.

El valor de la presente póliza será exigible con la ejecutoria del acto administrativo expedido por a UAECD, en la que se declare el incumplimiento del proponente respecto de su oferta, y se pagará el valor total al beneficiario en los términos previstos por la Ley.

1.1.1.9. Certificación del pago de seguridad social y aportes legales

El proponente debe acreditar el pago de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (salud, riesgos profesionales y pensiones) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar,

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital -UAECD-
Av. Carrera 30 No. 25 90, Torre B Piso 2
+57 (601) 2347600

Código Postal: 111311

BOGOTÁ

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA), de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, que para el efecto dispone: **"*ARTÍCULO 50. CONTROL A LA EVASIÓN DE LOS RECURSOS PARAFISCALES.*** *Cuando la contratación se realice con personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad,* ***el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato*****"**. (Resaltado fuera de texto original)

- **Si es persona jurídica**, dicha certificación deberá ser suscrita por el Revisor Fiscal, o el Representante Legal, según corresponda, en caso de ser por el revisor fiscal se debe adjuntar copia de la cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y certificado de Junta Central de Contadores vigente.

- **Si es persona natural**, la certificación deberá suscribirse por el proponente, y deberá estar acompañado de la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla. Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo. La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud. Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

- **Si el proponente es extranjero**, Cuando la propuesta sea presentada por persona extranjera sin sucursal en Colombia, no requerirá de la presentación de la certificación de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales

- En caso que la oferta vaya a ser presentada por un **consorcio o unión temporal**, cada uno de sus integrantes deberán presentar en forma independiente dicha certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo, según corresponda y en los términos anteriormente enunciados.

En caso de no aportarse los documentos anteriores que apliquen para cada caso, la UAECD durante el término de traslado de la evaluación podrá solicitar los soportes de la información antes señalada.

En todo caso, la UAECD verificará la información presentada antes de cada pago del mismo, en los términos del artículo 50 Ley 789 de 2002 y 23 de la Ley 1150 de 2007.

NOTA 1: La certificación de cumplimiento de sus obligaciones con el sistema integral de seguridad social y aportes parafiscales, deberá encontrarse al día al momento de cierre del presente proceso de selección.

NOTA 2: En caso de que algún proponente se encuentre exonerado del pago de alguno de los aportes con fundamento en el artículo 25 de la Ley 1607 de 2012, o no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de seguridad social y aportes parafiscales en relación con personal, debe así indicarlo en la certificación expedida por el Revisor Fiscal o por el Representante Legal o por la proponente persona natural, según el caso, estos últimos bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la presentación de la oferta.

La UAECD se reserva el derecho de verificar con las respectivas Entidades la información que suministran los proponentes. Si se advierten discrepancias entre la información suministrada y lo establecido por la Entidad, se solicitarán las aclaraciones de rigor.

1.1.1.10. Certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio

El proponente nacional o el proponente extranjero con domicilio o sucursal en Colombia, y cada uno de sus integrantes si el mismo es un consorcio o una unión temporal, deberán acompañar sus ofertas con la certificación vigente y en firme de su inscripción en el Registro Único de proponentes de la Cámara de Comercio de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto Nacional 1082 de 2015.

Este certificado debe tener una fecha de expedición no mayor a 30 días calendario, contados a partir del cierre del proceso.

El certificado allegado con la oferta debe encontrarse en firme al cierre del presente proceso, el proponente podrá entregar el certificado expedido por la Cámara de Comercio donde conste su firmeza antes del cierre del proceso.

Es importante precisar que de conformidad con lo establecido en la Circular Externa Única V.3. del 27 de diciembre de 2023 - expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, Establece lo siguiente en sus numerales 12.3. y 12.4:

"(…)12.3. Renovación y firmeza del RUP:

El artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015 establece que las personas inscritas en el RUP deben presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, pues de lo contrario cesan los efectos del RUP.

Al cierre del procedimiento de selección, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, el RUP debe encontrarse vigente, esto es, que el proponente haya presentado la información para renovar el registro en el término anteriormente establecido.

Tratándose del trámite de renovación, la persona que haya presentado la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril, cumpliendo con el requisito exigido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, puede participar en los procedimientos de selección, debiéndose tener en cuenta la información antigua, esto es, la información que estuviera en firme antes del cierre del proceso. Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento en que adquiera firmeza la información renovada, debe emplearse la información del RUP que está en firme antes de iniciar el trámite de renovación, cuyos efectos no habrían cesado y se encontraría vigente. En todo caso, la evaluación de las ofertas se realizará con la información del RUP en firme antes del cierre del proceso.

Para verificar que los efectos del RUP no han cesado, en los eventos que el proponente presentó la información para renovar su registro, es necesario que el certificado contenga la anotación de que el inscrito, a más tardar el quinto día hábil de abril de cada año, radicó ante la cámara de comercio los documentos para su renovación. En todo caso, si tal circunstancia no estuviese inscrita en el certificado, podrá acreditarse mediante el medio documental expedido por la cámara de comercio correspondiente. De este modo, al no existir tarifa legal que permita establecer la forma de acreditar el trámite de renovación, la entidad estatal debe verificar que el documento aportado por el proponente ofrezca certeza sobre el estado del trámite.

La firmeza del acto de inscripción, renovación y actualización del RUP debe armonizarse con las prescripciones establecidas para la generalidad de los actos administrativos, esto es, de acuerdo con el artículo 87 de la Ley 1437 de 2011. Conforme con lo anterior, la persona natural o jurídica podrá presentarse a los procedimientos de selección cuanto el acto administrativo que realiza la inscripción del RUP se encuentra en firme, porque es un requisito para las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiran celebrar contratos con las entidades estatales, estar inscritas en él, salvo las excepciones establecidas en la ley"."

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital -UAECD-
Av. Carrera 30 No. 25 90, Torre B Piso 2
+57 (601) 2347600

Código Postal: 111311

BOGOTÁ

"12.4. Aplicación obligatoria del RUP en la evaluación de las ofertas por parte de las entidades sometidas al EGCAP:

Las entidades sometidas a la Ley 80 de 1993 deberán verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes, teniendo en cuenta la información que reposa en el certificado del Registro Único de Proponentes, dado que este documento constituye plena prueba de la información que contiene, tal como lo establece el artículo 6.1 de la Ley 1150 de 2007. En todo caso, estos requisitos deberán ser proporcionales al procedimiento de contratación.

De esta forma, la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes deberán verificarse exclusivamente mediante el Registro Único de Proponentes, pues este documento es plena prueba de la información financiera, de organización, de experiencia y de capacidad acreditada por la persona natural o jurídica.

No obstante, el RUP no es exigible en algunos procedimientos de contratación, como en la contratación directa, la mínima cuantía, la prestación de servicios de salud, enajenación de bienes del Estado, la adquisición de productos de origen o destinación agropecuaria ofrecidos en bolsas de productos, los contratos de concesión y los contratos que celebren las empresas industriales y comerciales del Estado y las sociedades de economía mixta, que tengan por objeto el desarrollo de sus actividades industriales y comerciales. En los casos anteriormente señalados, corresponderá a las entidades contratantes cumplir con la labor de verificación de las condiciones de los proponentes. Asimismo, tampoco es obligatoria la exigencia del RUP para celebrar los contratos de que trata del Decreto 092 de 2017, de acuerdo con su artículo 10.

Las excepciones deben ser establecidas por el legislador y se rigen por una interpretación restrictiva, tal como lo establece el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 (…)"

De conformidad con lo establecido en la Circular Externa Única expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, y con lo previsto en el numeral 6.1 del artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, la UAECD verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes (capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y organizacional de los proponentes), tomando la información inscrita en el **RUP en firme al momento del cierre del presente proceso de selección**.

1.1.1.11. Verificación de no inclusión en el boletín de responsables fiscales:

El artículo 60 de la Ley 610 de 2000, por medio del cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías, exige como requisito indispensable para nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de contrato con el Estado, verificar que la

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital -UAECD-
Av. Carrera 30 No. 25 90, Torre B Piso 2
+57 (601) 2347600

Código Postal: 111311

BOGOTÁ

correspondiente persona natural o jurídica y su representante legal según se trate, no se encuentran reportados en el boletín de responsables fiscales que publica la Contraloría General de la República con periodicidad trimestral.

Con el fin de acreditar el cumplimiento de la anterior obligación la UAECD, verificará en el último boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República que el proponente persona natural, persona jurídica y su representante legal de la persona jurídica y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio o una unión temporal, no se encuentre (n) reportado (s) en dicho boletín.

En el evento en que el interesado en participar en el presente proceso de selección cuente con el correspondiente certificado expedido por la Contraloría General de la República, en el(los) cual(es) conste que no está(n) incluido(s) en el boletín de responsables fiscales, podrá aportarlo con su propuesta. (Esta consulta se debe realizar a través de la página web www.contraloriagen.gov.co y el certificado debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del presente proceso de Selección).

5.1.1.13 Certificación de no reporte en el sistema de información de registro de sanciones e inhabilidades de la Procuraduría General de la Nación:

Con el fin de acreditar la no inclusión en el Sistema de Información de Registro de Sanciones e inhabilidades la UAECD verificará en el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, que el interesado en participar en el presente proceso de selección sea persona natural o jurídica y su representante legal y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio, una unión temporal, no se encuentre(n) reportado(s). En el evento en que el interesado en participar en el presente proceso de selección cuente con el correspondiente certificado expedido por la Procuraduría General de la Nación, en el(los) cual(es) conste que no está(n) sancionados, podrá aportarlo con su propuesta. (Esta consulta se debe realizar a través de la página web www.procuraduria.gov.co).

5.1.1.14 Antecedentes de Personería:

La Entidad verificará al momento de realizar la respectiva evaluación jurídica del proceso, que el Representante Legal, no se encuentra reportado con inhabilidades o incompatibilidades para contratar con el Estado en la página web de la Personería de Bogotá.

https://guiatramitesyservicios.bogota.gov.co/tramite-servicio/certificado-de-antecedentes-disciplinarios/

5.1.1.15 Certificado de Antecedentes Judiciales Vigentes:

Con el fin de acreditar que el proponente no se encuentre en alguna causal de inhabilidad, la UAECD verificará en el certificado de antecedentes judiciales del representante legal de la persona jurídica expedido por la Policía Nacional. Si se tratare de un consorcio o una unión temporal se verificarán los antecedentes de cada uno de los miembros que lo conforman y de su Representante Legal. En el evento en que el proponente cuente con el correspondiente certificado expedido por la Policía Nacional, podrá aportarlo con su propuesta. (Esta consulta se debe realizar a través de la página web http://www.policia.gov.co).

5.1.1.16. Consulta Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC:

La Entidad consultará en el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, que el proponente se encuentre al día en el pago de las multas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 “Código Nacional de Policía y Convivencia”.

Todas aquellas personas que pretendan contratar con cualquier entidad del Estado deberán encontrarse al día por concepto de multas, en consecuencia, el proponente podrá allegar el certificado del Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC, de conformidad con lo señalado en el numeral 4 del artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 “Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia”.

5.1.1.17 Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM)

Los proponentes: personas naturales, o representantes legales de las personas jurídicas, o integrantes de los Proponentes Plurales (personas naturales – representantes de las personas jurídicas) deben presentar Certificación del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, vigente a la fecha del cierre del proceso de selección, documento que debe ser expedido por el Registro de Deudores Alimentarios Morosos de manera gratuita por medio de la página web https://carpetaciudadana.and.gov.co/ el cual puede ser solicitado por las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas.

El certificado tiene una validez de tres (3) meses de acuerdo con lo establecido en la Ley 2097 de 2021. Si el proponente personal natural, o representante legal del proponente persona jurídica, o la persona natural o el representante legal de la persona jurídica que sean integrantes de los proponentes plurales (Consorcios o Uniones Temporales), presenta inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, se calificará como NO HABILITADO, conforme lo establece el artículo 6 de la Ley 2097 de 2021.

5.1.1.18 Relación de Contratos

El proponente deberá suscribir la *"Declaración juramentada -Relación de contratos de prestación de servicios vigentes con otras entidades estatales. Decreto Único Sectorial 640 de 2025 y numeral 3º de la Directiva No. 003 de 24 de febrero de 2021 de la Secretaría Jurídica Distrital"* (FORMATO 2– "RELACIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.") suscrito por el representante legal, por medio del cual se informa y relaciona los contratos de prestación de servicios suscritos con otras entidades estatales cualquiera sea su orden.

En caso de oferentes plurales, deberá diligenciarse por cada persona natural o jurídica que lo conformen. Lo anterior, conforme lo indicado en el numeral correspondiente del complemento de pliego de condiciones.

5.1.2. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

5.1.2.1. Experiencia del proponente

De conformidad con lo establecido en el numeral 1º del artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto Nacional 1082 de 2015, en concordancia con lo señalado en el "Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación", emitido por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, la experiencia acreditada es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto contractual en un proceso de selección determinado, la cual es verificada por la Entidad contratante con base en información que se encuentre certificada en el RUP, para lo cual el proponente deberá aportar el certificado de inscripción expedido por la Cámara de Comercio vigente y en firme.

Teniendo en cuenta el objeto que deberá desarrollar el proponente seleccionado en el marco de la ejecución del contrato, y que en el Registro Único de Proponentes – RUP no es posible verificar de manera específica que la experiencia del proponente obedezca a lo requerido para acreditarla, se hace necesario para el presente proceso de selección solicitar información adicional a la contenida en el RUP, mediante certificaciones que validen la experiencia específica del proponente.

El proponente deberá acreditar la experiencia específica mínima habilitante aportando **MÁXIMO TRES (03) CERTIFICACIONES DE CONTRATOS** ejecutados, terminados y/o liquidados, con anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección; celebrados con entidades públicas o privadas en el o los cual(es) acredite la experiencia solicitada en el presente numeral.

La experiencia acreditada debe incluir las siguientes actividades: Renovación y/o Adquisición y/o soporte de licenciamiento de software, incluido el soporte técnico.

Valor que debe acreditar: Los valores de los contratos certificados aportados por el proponente, deberán en sumatoria ser igual o superiores al 100% del presupuesto oficial del presente proceso de selección, expresado en SMMLV certificados en el RUP. Para efectos de la valoración de los salarios, se tendrá en cuenta la fecha de finalización del contrato u orden de compra.

La experiencia certificada y aportada por los oferentes en forma individual o como consorcios o uniones temporales deberá estar inscrita en el registro único de proponentes RUP y deberá cumplir con el código UNSPSC relacionado a continuación hasta el tercer nivel, de acuerdo con la clasificación de Bienes y Servicios UNSPSC establecidos para este proceso, así:

CÓDIGO UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
81112500	81 – Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	11 – Servicios informáticos	25 - Servicios de alquiler o arrendamiento de licencias de software de computador

El proponente deberá anexar el FORMATO denominado EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE, relacionando las experiencias especificas consignadas en el RUP (número consecutivo del reporte del contrato ejecutado en el RUP, clasificación UNSPSC, objeto, contratante, contratista, valor contrato en SMMLV, fecha de inicio, fecha de terminación).

En caso de que un proponente acredite experiencia en un contrato como integrante de proponente plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación indicado en el RUP.

No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

En el caso de que un proponente presente un mayor número de certificaciones, para salvaguardarla de los principios de transparencia e igualdad, se tendrá en cuenta únicamente las TRES (03) primeras certificaciones registradas en el formato denominado EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE.

5.1.2.2. **EXPERIENCIA PARA EL CRITERIO DIFERENCIAL PARA MIPYMES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS**

Conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 adicionado al Decreto Nacional 1082 de 2015, por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, con el objetivo de incentivar la participación de MIPYMES, estas podrán acreditar la experiencia **APORTANDO MÁXIMO CUATRO (04) CERTIFICACIONES DE CONTRATOS** ejecutados, terminados y/o liquidados, con anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección; celebrados con entidades públicas o privadas en el o los cual(es) acredite la experiencia solicitada en el presente numeral.

El proponente que desee obtener el tratamiento diferencial por encontrarse dentro de la categoría de MIPYMES, deberá acreditar dicha calidad de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto Nacional 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen y en todo caso podrán acreditar esta condición con la presentación del RUP vigente y en firme al momento de su presentación:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.18. Adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

Tratándose de proponentes plurales, este criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

La experiencia acreditada debe incluir las siguientes actividades: Renovación y/o Adquisición y/o soporte de licenciamiento de software, incluido el soporte técnico.

Valor que debe acreditar: Los valores de los contratos certificados aportados por el proponente, deberán en sumatoria ser igual o superiores al 100% del presupuesto oficial del presente proceso de selección, expresado en SMMLV certificados en el RUP. Para efectos de la valoración de los salarios, se tendrá en cuenta la fecha de finalización del contrato u orden de compra.

La experiencia certificada y aportada por los oferentes en forma individual o como consorcios o uniones temporales deberá estar inscrita en el registro único de proponentes RUP y deberá cumplir con cualquiera de los códigos UNSPSC relacionados hasta el tercer nivel, de acuerdo con la clasificación de Bienes y Servicios UNSPSC.

CÓDIGO UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
81112500	81 – Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	11 – Servicios informáticos	25 - Servicios de alquiler o arrendamiento de licencias de software de computador

El proponente deberá anexar el FORMATO denominado FORMATO EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE, relacionando las experiencias especificas contra el RUP (número consecutivo del reporte del contrato ejecutado en el RUP, clasificación UNSPSC, objeto, contratante, valor contrato en SMMLV, fecha de inicio, fecha de terminación).

En caso de que un proponente acredite experiencia en un contrato como integrante de proponente plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación indicado en el RUP.

No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

En el caso de que un proponente presente un mayor número de certificaciones, para salvaguardarla de los principios de transparencia e igualdad, se tendrá en cuenta únicamente las CUATRO (04) primeras certificaciones registradas en el formato denominado EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE

5.1.2.3. **EXPERIENCIA PARA EL CRITERIO DIFERENCIAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES Y JÓVENES EGRESADOS DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN DEL ICBF EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS**

No Aplica.

5.1.2.4. EXPERIENCIA PARA EL CRITERIO DIFERENCIAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS

Para la experiencia solicitada, el Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de emprendimiento y empresas de personas con discapacidad en el sistema de compras públicas con domicilio en el territorio nacional, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto Nacional 0287 de 2026 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá acreditar la experiencia mínima solicitada con máximo**CUATRO (04) certificaciones** de contratos ejecutados, terminados y/o liquidados, con anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección; celebrados con entidades públicas o privadas en el o los cual(es) acredite la experiencia solicitada en el presente numeral.

Para el caso de proponentes plurales y por expresa remisión del parágrafo 1º del artículo 2.2.1.2.4.2.7.3 del Decreto Nacional 287 de 2026, estas condiciones solo se aplicarán cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del citado Decreto y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.

La experiencia acreditada debe incluir las siguientes actividades:

Renovación y/o Adquisición y/o soporte de licenciamiento de software, incluido el soporte técnico.

Valor que debe acreditar: Los valores de los contratos certificados aportados por el proponente, deberán en sumatoria ser igual o superiores al 100% del presupuesto oficial del presente proceso de selección, expresado en SMMLV certificados en el RUP. Para efectos de la valoración de los salarios, se tendrá en cuenta la fecha de finalización del contrato u orden de compra.

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital -UAECD-
Av. Carrera 30 No. 25 90, Torre B Piso 2
+57 (601) 2347600

Código Postal: 111311

BOGOTÁ

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA

La experiencia certificada y aportada por los oferentes en forma individual o como consorcios o uniones temporales deberá estar inscrita en el registro único de proponentes RUP y deberá cumplir con el código UNSPSC relacionado hasta el tercer nivel, de acuerdo con la clasificación de Bienes y Servicios UNSPSC.

CÓDIGO UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
81112500	81 – Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	11 – Servicios informáticos	25 - Servicios de alquiler o arrendamiento de licencias de software de computador

El proponente deberá anexar el FORMATO denominado FORMATO EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE, relacionando las experiencias especificas contra el RUP (número consecutivo del reporte del contrato ejecutado en el RUP, clasificación UNSPSC, objeto, contratante, valor contrato en SMMLV, fecha de inicio, fecha de terminación).

En caso de que un proponente acredite experiencia en un contrato como integrante de proponente plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación indicado en el RUP.

No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

En el caso de que un proponente presente un mayor número de certificaciones, para salvaguardarla de los principios de transparencia e igualdad, se tendrá en cuenta únicamente las CUATRO (4) primeras certificaciones registradas en el formato denominado EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE

CONDICIONES GENERALES PARA LA PRESENTACIÓN DE CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA

1. La verificación de la experiencia se realizará con base en la información que reporten los proponentes en el Formato EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE dispuesto para tal, el cual se entiende prestado bajo la gravedad de juramento, y toda la información

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital -UAECD-
Av. Carrera 30 No. 25 90, Torre B Piso 2
+57 (601) 2347600

Código Postal: 111311

contenida en el mismo es veraz.

2. El proponente deberá diligenciar y presentar el "FORMATO EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE" en el cual deberá referenciar los números de los consecutivos del Registro Único de Proponentes de los contratos que certifique y con los cuales pretende acreditar la experiencia habilitante contemplada en el presente numeral.

Nota: Como referencia en la evaluación se tendrá en cuenta el cálculo teniendo en cuenta la siguiente tabla como referencia histórica del salario mínimo:

PERIODO	MONTO MENSUAL EN PESOS
2010	$515.000
2011	$535.600
2012	$566.700
2013	$589.500
2014	$616.000
2015	$644.336
2016	$689.454
2017	$737.717
2018	$781.242
2019	$828.116
2020	$ 877.803
2021	$ 908.526
2022	$ 1.000.000
2023	$1.160.000
2024	$1.300.000
2025	$1.423.500
2026	$1.750.905

3. En todo caso cuando se pretenda acreditar la experiencia exigida, el oferente deberá aportar la certificación expedida por el contratante y suscrita por el funcionario competente en la que se reflejen como mínimo los siguientes requisitos:

- Nombre de la empresa contratante.
- Dirección y teléfono del contratante.
- Nombre del contratista.
- Si se trata de un consorcio o de una unión temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.

- Número del contrato (si tiene).
- Objeto del contrato y/o alcance y/o actividades y/u obligaciones ejecutadas donde se pueda verificar que cumple con la experiencia exigida
- Valor ejecutado del contrato que se pretende acreditar.
- Fecha de inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).
- Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).
- Nombre y firma de quien expide la certificación (la certificación deberá estar firmada por la persona facultada para expedirla. así:

    - Para contratos públicos, por el ordenador del gasto de la entidad contratante o el funcionario competente.
    - Para contratos privados suscritos con personas jurídicas, por el representante legal de la empresa contratante, o la persona delegada para suscribirlo.
    - Para contratos privados suscritos con personas naturales, por la misma persona natural con quien se celebró la relación contractual.

NOTA: En caso de no contar con la certificación, la entidad podrá acreditar este requisito con la copia del contrato y/o convenio acompañado con el Acta de terminación y/o Liquidación y/o recibido a satisfacción donde se evidencia el cumplimiento del contrato.

4. Cuando exista diferencia entre la información relacionada y la consagrada en los soportes presentados, prevalecerá la información de los soportes.

5. En el caso que la certificación no contenga la información solicitada, el proponente deberá anexar de manera adicional a la certificación los documentos complementarios, tales como, contrato, anexo técnico, actas finales de entrega, acta de recibo a satisfacción o acta de liquidación, que la acrediten, que permitan identificar que el contrato fue ejecutado y cumple con las condiciones del presente numeral, los cuales deberán corresponder a los contratos inscritos e identificados por el proponente en el respectivo Registro Único de Proponentes, so pena de no ser tenidas en cuenta para el cómputo de la experiencia. La UAECD se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información y solicitará los soportes que considere convenientes.
NOTA: En caso de no contar con la certificación, el oferente podrá acreditar este requisito con la copia del contrato y Acta de terminación y/o Liquidación donde se evidencia el cumplimiento de la experiencia en los términos requeridos. En el caso que el Acta no contenga la información solicitada, el proponente deberá anexar de manera adicional, los documentos complementarios tales como: contrato, anexo técnico, actas finales de entrega, y acta de recibo a satisfacción.

6. No se tendrán en cuenta subcontratos ni Auto certificaciones de experiencia, ni cuentas de cobro, ni certificaciones expedidas por el o los otros miembros del Consorcio o Uniones temporales, ni certificaciones expedidas o suscritas por supervisores o interventores, bien

sea como proponente individual o integrante de Consorcio o Unión Temporal.

Definición de AUTO CERTIFICACIONES:

- Es cualquier certificación expedida por el oferente para acreditar su propia experiencia.
- Es cualquier certificación expedida por Consorcios o Uniones Temporales en los cuales el oferente o los integrantes del Consorcio o Unión Temporal hayan hecho parte.
- Es cualquier certificación expedida por los profesionales requeridos para acreditar su propia experiencia.

7. El valor se contabilizará para los efectos de los valores requeridos en este numeral, será aquel que se certifique como ejecutado, es decir no se tendrá en cuenta el valor no ejecutado.

8. Para el caso de proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia, las certificaciones de los contratos allegados deberán contener la información señalada anteriormente.

9. En caso de que se relacione más de un contrato en una sola certificación, se tomará cada contrato de manera individual, de tal forma que cada uno represente una certificación, en orden de mayor a menor valor ejecutado siempre que cumplan con las especificaciones establecidas en el presente documento.

10. Si el contrato que se pretende hacer valer como experiencia fue cedido o recibido en cesión, la certificación deberá especificar la fecha de la cesión y discriminar el valor del contrato ejecutado por el cedente y el cesionario. En dicho caso, se tendrá en cuenta la fecha de terminación del contrato principal para la actualización del valor expresado en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes y el valor ejecutado por el proponente que pretenda acreditar la experiencia. El valor que se contabilizará para los efectos de los valores requeridos en este numeral, será aquel que se certifique como ejecutado por el proponente, es decir no se tendrá en cuenta el valor no ejecutado por el proponente.

11. Cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un CONTRATISTA PLURAL, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación, en consecuencia, se deberá presentar en la certificación, o en su defecto aportar de manera adicional a la certificación el acta de liquidación y/o en el contrato el porcentaje de participación en dicho contrato; esta experiencia será válida siempre y cuando sea emitida por el contratante. Así mismo se tendrá en cuenta el porcentaje de participación de las actividades acreditadas, dependiendo si se trata de Unión Temporal o Consorcio. En caso que en la certificación y/o acta de liquidación y/o en el contrato no se especifique el porcentaje de participación de los miembros del proponente plural, se podrá aportar el documento de constitución del proponente plural en el cual se adquirió la experiencia.

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital -UAECD-
Av. Carrera 30 No. 25 90, Torre B Piso 2
+57 (601) 2347600

Código Postal: 111311

BOGOTÁ

12. En el evento que se acredite experiencia en contratos celebrados en consorcio, unión temporal y cuando en la certificación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse certificación del oferente individual o del integrante del oferente plural que desea hacer valer la experiencia, y/o documento de constitución del consorcio, unión temporal, en el cual conste dicho porcentaje de participación.

13. Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales para efectos de verificar el cumplimiento de experiencia, cada integrante de este deberá acreditar experiencia, por lo tanto, la sumatoria de los contratos que acredite el proponente plural deben ser igual o superior al ciento por ciento (100%) del presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección o el estimado para el criterio diferencial, según el caso.

14. La experiencia se determinará para las personas jurídicas por el tiempo durante el cual han ejercido su actividad a partir de la fecha en que adquirieron la personería jurídica y hasta la fecha de cierre del proceso; y para las personas naturales profesionales se determinará por el tiempo que hayan desarrollado la profesión, desde la fecha de grado y/o la fecha de expedición de la tarjeta profesional de acuerdo con lo establecido en la normativa legal vigente.

15. Cuando el proponente individual o integrante de un consorcio o unión temporal sea una filial o subordinada de una sociedad controlante, se tendrá en cuenta SOLAMENTE la experiencia propia y no la de la controlante, ni viceversa.

16. Cuando el valor de los contratos con el cual se pretende acreditar la experiencia se encuentre expresado en moneda extranjera:
i. Para el caso de contratos en dólares americanos ($USD), se hará la conversión a pesos colombianos de acuerdo con la TRM – promedio anual publicada en las estadísticas del Banco de la Republica en su página oficial, para la fecha de terminación del contrato.
ii. Cuando la experiencia reportada se haya facturado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas anuales publicadas por el Banco de la República en su página oficial teniendo en cuenta la fecha de terminación del contrato, y seguidamente a pesos colombianos.

17. Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, se deberá tener en cuenta por los proponentes, lo previsto en el Decreto Nacional 1082 de 2015 - Artículo 2.2.1.1.1.5.2. - Información para inscripción, renovación.

18. En caso de que la certificación aportada corresponda a un contrato que comprenda varios servicios o componentes, entre los que se encuentren los que son objeto de la presente contratación, para la verificación de la cuantía se tendrá en cuenta únicamente el valor correspondiente a los ítem o componentes relacionados con la presente contratación

Nota 1: Cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberá diligenciar el formato Experiencia habilitante del Proponente, para acreditar la experiencia.

Nota 2. La propuesta deberá tener concordancia entre la información consignada en el "**FORMATO EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE**" y los soportes presentados, anexando las copias de los soportes en el mismo orden de relación de los contratos porque de esta forma serán evaluadas.

Nota. 3. De conformidad con lo establecido en el artículo 3 y ss., de la Ley 222 de 1995 y la Guía de Asuntos Corporativos expedida por Colombia Compra Eficiente numeral III, no se tendrá en cuenta la experiencia del proponente en eventos de escisión o liquidación de una persona jurídica.

Nota 4: Si a partir de los documentos soporte de cada contrato, el proponente no acredita toda la información necesaria para llevar a cabo la verificación, la UAECD podrá solicitar información adicional.

Nota 5: Todos los soportes y documentos que se adjuntan a la propuesta deben ser legibles y verificables.

Nota 6: En caso de que el proponente no adjunte con su propuesta el "**FORMATO EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE"**, el equipo evaluador requerirá al proponente durante el término de traslado establecido en el cronograma, para que allegue aclaración o subsanación referente a los requisitos habilitantes conforme a las reglas de subsanabilidad establecidas por la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1882 de 2018.

Nota 7: Según lo dispuesto en el Decreto Ley 019 de 2012 en el evento en que los oferentes presenten contratos suscritos con la UAECD, la Entidad se reserva el derecho de realizar las verificaciones correspondientes en sus propios archivos.

5.1.2.4 Otros documentos técnicos habilitantes

El oferente deberá aportar junto con la propuesta:

El oferente deberá anexar, junto con la propuesta, una certificación expedida por el fabricante en la que se acredite que actúa como distribuidor autorizado, canal, partner u otra figura equivalente para la comercialización, renovación y soporte del Software SAS objeto del presente proceso. Dicha certificación deberá tener una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario respecto de la fecha de presentación de la propuesta.

5.1.3. Requisitos habilitantes financieros (Capacidad financiera y capacidad organizacional)

Ver Anexo Análisis Indicadores Financieros.

5.2. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

De conformidad con la modalidad de selección escogida, Selección Abreviada por Subasta Inversa, y una vez que los proponentes hayan sido habilitados tras la verificación de los requisitos jurídicos, financieros, organizacionales y técnicos, el único criterio de evaluación y adjudicación del contrato será el menor precio total ofrecido durante la puja o lance electrónico.

Para garantizar la transparencia, igualdad y correcta ejecución del procedimiento, se establecen las siguientes reglas para la presentación, verificación y evaluación de la oferta económica.

5.3 FACTORES DE DESEMPATE Y ACREDITACIÓN:

Los que determine la ley y el pliego de condiciones de conformidad con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, el artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto Nacional 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

6. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

La tipificación, estimación y asignación de riesgos se encuentran contenidas en el documento ***Anexo "MATRIZ DE RIESGOS"***, el cual hace parte integral del presente estudio previo y contrato a celebrar.

7. GARANTÍAS EXIGIDAS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

7.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:

El Contratista se obliga a constituir a favor de LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL – UAECD, con NIT 900.127.768-9 como mecanismo de cobertura del riesgo, cualquiera de las garantías que se indican a continuación, opciones señaladas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto Nacional 1082 de 2015, para lo cual deberá dar cumplimiento a las estipulaciones establecidas en el citado Decreto y en el pliego de condiciones

- Contrato de seguro contenido en una póliza.

- Patrimonio autónomo.
- Garantía Bancaria.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.4. del Decreto Nacional 1082 de 2015, cuando la oferta es presentada por un proponente plural (Consorcio o Unión Temporal), la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

La garantía no podrá ser cancelada sin la autorización escrita de la UAECD. El CONTRATISTA deberá cumplir con todos los requisitos necesarios para mantener vigente la garantía a que se refiera el contrato.

Será a cargo del CONTRATISTA el pago oportuno de todas las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía.

En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del contrato, o en cualquier otro evento, el contratista se obliga a ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

De conformidad con lo señalado en el inciso primero del artículo 2.2.1.2.3.1.18. del Decreto Nacional 1082 de 2015, el contratista deberá restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la entidad contratante.

Así mismo, según lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 2.2.1.2.3.1.18. del Decreto Nacional 1082 de 2015, en el evento en que el contratista incumpla su obligación de obtener, ampliar o adicionar la garantía en los casos antes señalados, la UAECD procederá a solicitar a quien expidió la garantía, que emita la correspondiente modificación de la misma ampliando el valor asegurado y la vigencia de los amparos, de conformidad con lo pactado en el contrato o en sus modificaciones, remitiendo a su vez copia del documento por medio del cual se adiciona el valor del contrato o se prorroga su plazo o suspende la ejecución del mismo, o del acto administrativo, debidamente ejecutoriado, por medio del cual se ha declarado su incumplimiento.

Todas las manifestaciones contenidas en la póliza o en las condiciones generales de la misma, contrarias o diferentes a las establecidas en este pliego de condiciones y en especial para cada uno de los amparos solicitados, se tendrán por no escritas.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.3.2.2. del Decreto Nacional 1082 de 2015, si hay lugar a cesión del contrato a favor del garante, éste está obligado a constituir las garantías previstas en el contrato.

El contratista deberá en el SECOP II publicar en el plazo establecido en el cronograma del presente proceso, las garantías solicitadas por la entidad.

Para garantizar las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato a suscribirse, el contratista otorgará a favor de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL - UAECD, una garantía que cubra los siguientes riesgos amparos:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
AMPARO DE CUMPLIMIENTO	Por un valor equivalente al **treinta por ciento (30%)** del valor total del contrato. Al monto de esta garantía se imputará el valor de las multas y la cláusula penal, y se repondrá si por este motivo se disminuyere o agotare.	Por el plazo total de ejecución del contrato y **un (1) año** más, contado a partir de la suscripción del contrato. En todo caso su vigencia se extenderá hasta el plazo previsto para la liquidación del contrato.
PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	Por un valor equivalente al **diez por ciento (10%)** del valor total del contrato.	Por el plazo total de ejecución del contrato y **tres (3) años** más, a partir de la fecha de suscripción del contrato.
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS	Por un valor equivalente al **treinta por ciento (30%)** del valor total del contrato.	Por el plazo total de ejecución del contrato y **seis (06) meses** más, a partir de la fecha de suscripción del contrato.
CALIDAD DEL SERVICIO	Por un valor equivalente al **treinta por ciento (30%)** del valor total del contrato.	Por el plazo total de ejecución del contrato y **seis (06) meses** más, a partir de la fecha de suscripción del contrato.

8. INDICACION DE SI EL PROCESO DE CONTRATACION ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Nacional 1082 de 2015 y de lo aclarado en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, Versión **CCE-EICP-MA-07 V: 02 de fecha 08/11/2024**, publicado por la Agencia Colombia Compra

Eficiente, se revisaron los siguientes aspectos en cada uno de los Acuerdos Comerciales vigentes con capítulos de contratación pública:

1. La UAECD se encuentra incluido en la cobertura del capítulo de compras públicas.
2. La cuantía del proceso lo somete al capítulo de compras públicas.

El Proceso de Contratación está sujeto a los siguientes Acuerdos Comerciales. En consecuencia, las Ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el presente Proceso de Contratación, serán tratadas como Ofertas de bienes y servicios colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional de que trata el criterio de evaluación "Promoción a la Industria Nacional", en caso que haya lugar.

Acuerdo Comercial (Diligenciar de acuerdo con los acuerdos que apliquen)		**¿Vigente?**	**Entidad Estatal cubierta**	**Presupuesto del Proceso de contratación superior al valor del Acuerdo Comercial**	**Excepción aplicable al Proceso de Contratación**	**Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial**
Alianza Pacifico	Chile	SI	SI	NO	NO	NO
	México	SI	NO	N.A	NO	NO
	Perú	SI	SI	NO	NO	NO
Canadá		SI	NO	N.A	NO	NO
Chile		SI	SI	NO	NO	NO
Corea		SI	NO	N.A	NO	NO
Costa Rica		SI	SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		SI	NO	N.A	NO	NO
Estados AELC		SI	SI	NO	NO	NO
México		SI	NO	N.A	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	SI	NO	SI
	Guatemala	SI	SI	SI	NO	SI
	Honduras	SI	NO	-N.A	NO	NO
Unión Europea		SI	SI	NO	NO	NO
Israel		SI	SI	NO	NO	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	SI	NO	NO	NO
Comunidad Andina de Naciones (CAN)		SI	SI	SI	NO	SI

Conforme al análisis realizado se concluye que el presente proceso de selección está cubierto por el Acuerdo Comercial Triángulo Norte (Salvador y Guatemala) y Comunidad Andina.

9. ANEXOS Y FORMATOS

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital -UAECD-
Av. Carrera 30 No. 25 90, Torre B Piso 2
+57 (601) 2347600

Código Postal: 111311

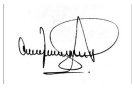
ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA

Hacen parte integral del presente Estudio Previo los documentos que se listan a continuación, razón por la cual se deberá tener en cuenta toda la información allí descrita para la ejecución del contrato que se derive del presente proceso de selección:

Anexos:

Estudio de sector y de mercado
CDP
Indicadores financieros
Matriz de asignación de riesgos previsibles
Anexo Técnico

En mi condición de gerente del proyecto No. 7966, denominado -Optimización de la gestión catastral mediante la interoperabilidad, automatización de actividades y captura oportuna de cambios en los predios de la ciudad de Bogotá D.C., certifico que la Entidad cuenta con la disponibilidad presupuestal para el curso del proceso de selección.



Yenny Carolina Rozo Gómez
Gerente de Información Catastral

ÁREA DE ORIGEN
Nombre: **William Alfredo Sandoval Sandoval** Cargo: **Gerente de Tecnología**

Aprobó: Javier Alejandro Pereira Vargas /, Subgerente / Subgerencia de Infraestructura Tecnológica
Revisó: Eibin Fabián Acosta Agudelo /profesional especializado/ Subgerencia de Infraestructura Tecnológica
Elaboró: Andrea Bonilla Rojas, / Profesional Universitario / Gerencia de Tecnología.

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital -UAECD-
Av. Carrera 30 No. 25 90, Torre B Piso 2
+57 (601) 2347600

Código Postal: 111311